

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Mayo 2018



No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción	ver Gaceta
1	34,629	2 de Mayo	Notificacion por Edictos	
2	34,630	3 de Mayo	Aviso Muerte Presunta y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
3	34,630	3 de Mayo	Aviso Titulo Supletorio	
4	34,631	4 de Mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
5	34,631	4 de Mayo	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
6	34,632	5 de Mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Titulo Supletorio	
7	34,633	7 de Mayo	Avisos de Titulos Supletorios	
8	34,633	7 de Mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
9	34,635	9 de Mayo	Aviso Titulo Supletorio	
10	34,636	10 de Mayo	Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor	
11	34,636	10 de Mayo	Aviso Titulo Supletorio	
12	34,637	11 de Mayo	Aviso de Titulo Supletorio	
13	34,638	12 de Mayo	Avisos de Titulos Supletorios	
14	34,638	12 de Mayo	Aviso Titulo Supletorio	
15	34,639	14 de Mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
16	34,640	15 de Mayo	Aviso Titulo Supletorio	
17	34,640	15 de Mayo	Aviso Juzgado Contencioso Administrativo y Aviso Juzgado Letras Fiscal Administrativo	

18	34,640	15 de Mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso de Herencia	
19	34,641	16 de Mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
20	34,641	16 de Mayo	Aviso Titulo Supletorio	
21	34,641	16 de Mayo	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor	
22	34,641	16 de Mayo	Avisos de Titulos Supletorios	
23	34,641	16 de Mayo	Aviso Juzgado de Letras de Familia Depto Cortes y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
24	34,642	17 de Mayo	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo	
25	34,642	17 de Mayo	Aviso Titulo Supletorio Aviso Herencia Yacente y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
26	34,643	18 de Mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Aviso de Herencia y Juzgado Fiscal Administrativo	
27	34,644	19 de Mayo	Aviso Juzgado Letras Fiscal Administrativo y Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor	
28	34,645	21 de Mayo	Creacion Unidad de Proteccion Especial para Jueces , Magistrados y Defensores Publicos	
29	34,645	21 de Mayo	Aviso Juzgado de Letras Fiscal Administrativo	
30	34,646	22 de Mayo	Avisos Juzgado de Letras Fiscal Administrativo	
31	34,646	22 de Mayo	Aviso Juzgado Letras Familia de Fco Morazan y AViso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor	
32	34,647	23 de Mayo	Avisos de Titulos Supletorios	

33	34,649	25 de Mayo	Aviso Juzgado Fiscal Administrativo y Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor	
34	34,649	25 de Mayo	Aviso Juzgado Fiscal Administrativo y Aviso Juzgado Contencioso Administrativo	
35	34,650	26 de Mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Titulo Supletorio	
36	34,650	26 de Mayo	Aviso Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan	
37	34,652	29 de Mayo	Aviso Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan	
38	34,653	30 de Mayo	Aviso Juzgado Letras Civil de Fco Morazan	
39	34,654	31 de Mayo	Aviso de Titulos Supletorios	
40	34,654	31 de Mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Titulo Supletorio	

Francis Raudales
 Unidad de transparencia, Acceso
 a la Información y Publicaciones



AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO DEL PAIS, S.A.**, del domicilio social de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de conformidad a lo establecido en los artículos 139, 243 y 394 literal f) del Código de Comercio, a todos sus accionistas, **HACE SABER:** Que en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha nueve (9) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) en el domicilio social, la magna Asamblea de Accionistas por unanimidad acordó: Aumentar el Capital Social de la Sociedad en la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.165,859,720.00)**, debiendo Reformar la **CLAUSULA SEXTA** de la Escritura de Constitución social, la cual deberá leerse así: **CLAUSULA SEXTA:** El capital social de EL BANCO es de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.3,376,859,720.00)**, dividido en 25,975,844 acciones comunes nominativas con un valor nominal de **CIENTO TREINTA LEMPIRAS (L.130.00)** cada una, de los cuales **TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,211,000,000.00)**, se encuentran íntegramente suscritos y pagados, mientras que los restantes serán pagados en efectivo por los accionistas a más tardar el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). El aumento de capital será mediante la emisión de acciones con prima de **CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.55.00)** por cada acción”.

San Pedro Sula, Cortés, 02 de mayo del 2018.

JUNTA DIRECTIVA

2 M. 2018.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Representante Exclusiva que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTES.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **NEWMARK REPRESENTACIONES, S. de R.L. de C.V.**, como **REPRESENTANTE EXCLUSIVA** de la Empresa Concedente **GEOCOMEX SAS.**, de nacionalidad Colombiana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; Otorgada mediante Resolución Número 258-2018 de fecha 9 de marzo del año 2018, mediante Carta de Autorización de fecha 15 de enero del 2018; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo

Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

2 M. 2018.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Exp. 010-4-18

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, al público en general y para efectos de ley **HACE SABER:** Que en el expediente **No.010-4-18** contentivo a la demanda de Adopción, promovida por los señores **JAMES MARKUS COATS JR** y **ANY LYNN COATS**, a través de su representante legal, el Abogado **ADAN ANTONIO PALACIOS ALVARADO**, por medio de la presente notificación de edictos se manda a emplazar a los señores **HERMELINDO CHICAS LÓPEZ** y **SUSANA DOMINGUEZ CHACÓN**, para que en el término de ley se presente a este juzgado, **SE HACE SABER:** a los señores **HERMELINDO CHICAS LÓPEZ** y **SUSANA DOMINGUEZ CHACÓN**, que el término de Ley se presente a este Juzgado, para que a costa de la parte interesada se publique por una (1) veces, en el Diario Oficial La Gaceta, también en un diario impreso y en una radiodifusora, todos de cobertura nacional.-

Actúa el Abogado **ADAN ANTONIO PALACIOS ALVARADO**, Apoderado Legal de los señores **JAMES MARKUS COATS JR** y **ANY LYNN COATS**.-

El Progreso, Yoro, 13 de abril del 2018.

LIC. CARLOS CASTRO MALDONADO
SECRETARIO, POR LEY

2 M. 2018.

1/ Solicitad: 38245-2017
2/ Fecha de presentación: 05-09-2017
3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cesar Iglesias, S.A.
4.1/ Domicilio: Ave. Independencia No. 2403, Santo Domingo, República Dominicana.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: Zimbabwe
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Olfativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIO

RIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; jabones; detergente en polvo; jabón para lavar ropa.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 E., 7 F. y 2 M. 2018.

en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUROESTE DE LEMPIRA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUROESTE DE LEMPIRA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L.150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY. (F) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

3 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE MUERTE PRESUNTA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en la solicitud registrada bajo el No. **0801-2012-04846-CV**, presentada por el señor **FRANCISCO ASDRUBAL ROJAS FLORES**, solicitando se declare la muerte presunta de su hija menor **FANNY LETICIA ROJAS RAMOS**, menor de edad, hondureña, estudiante y de este domicilio, quien desapareciera el día dieciocho (18) de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), quien salió de su casa de habitación, ubicada en la colonia Calpules de la ciudad de Comayagüela, con rumbo al Instituto Higuera de la ciudad de Comayagüela, desde ese día hasta hoy no tenemos noticias de ella, muy preocupados la buscamos afanosamente en hospitales, postas policiales, en residencias de familiares y hasta en la morgue, pero cuya búsqueda resultó infructuosa. Se hace este Aviso en virtud de desconocer su paradero en el país.

Tegucigalpa, M. D. C., 8 de marzo, 2018.

Abog. MARÍA ESTHER FLORES MEJÍA
SECRETARIA ADJUNTA

3 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de febrero del 2018, comparecieron a este Juzgado la señora **LOURDES MARGARITA ZELAYA LOPEZ**, incoando demanda en Materia Personal contra el Estado de Honduras a través del Instituto Penitenciario con orden de ingreso número **0801-2018-00087** para que se declare de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número 19-2018 de fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018) emitido por el Instituto Penitenciario.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haberme lesionado el derecho y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas como ser la orden de reintegro a las labores, asimismo se me reconozca los salarios dejados de percibir, los aumentos y beneficios que puedan darse mientras dura la ausencia.- Acto a impugnar el Acuerdo Administrativo de Cancelación número 19-2018 emitido por la señora Directora del Instituto Nacional Penitenciario de fecha treinta y uno (31) de enero del 2018.

ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO

3 M. 2018.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución No. 027-2018 de fecha 09 de febrero de 2018, que en su parte contundente dice: “**VISTA:...** **RESULTA PRIMERO:...** **RESULTA SEGUNDO:...** **RESULTA TERCERO:...** **RESULTA CUARTO:...** **RESULTA QUINTO:...** **RESULTA SEXTO:...** **RESULTA SÉPTIMO:...** **CONSIDERANDO PRIMERO:...** **CONSIDERANDO SEGUNDO:...** **CONSIDERANDO TERCERO:...** **CONSIDERANDO CUARTO:...** **POR TANTO:...** **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la acción de cancelación por no uso de la marca de fábrica denominada “**DEL CAMPO**” clase internacional (29) registro No. 23420 propiedad de la Sociedad **ALINTER, S.A.**, acción presentada por el Abogado **OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada de **AJ INTERNACIONAL INC.**, en virtud: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fábrica denominada **DEL CAMPO**” clase internacional (29), vigente hasta el 17 de enero del 2027, no ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por su propietario, en el presente caso la sociedad titular de la marca, objeto de la presente acción de cancelación no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializa dicha marca tal como lo establece el artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad,

Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFÍQUESE.** (S) (F) **ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**, Registrador Depto. Legal. (S) (F) **ABOGADA MARBELY R. MARTÍNEZ**, Oficial Jurídico”.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo del 2018.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Departamento Legal

3 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTeca

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **REYNALDO BALTASAR VARGAS ZEPEDA**, mayor de edad, hondureño, labrador, con Tarjeta de Identidad No. 0606-1987-00564, con domicilio en el municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio de terreno, ubicado en el caserio La Cayuya, aldea San Juan, municipio El Triunfo, departamento de Choluteca, Mapa Final KB-34, extensión del predio **4 Has, 95 AS, 23.16 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO SANTA CATARINA DE LAS LAJAS, UNA PORCIÓN Y SITIO SAN JERONIMO OTRA PORCIÓN, AMBOS DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADO**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **calle pavimentada de por medio y Miguel Vivaz**; **al SUR**, con **Geovany Zepeda**; **al ESTE**, con **Wilfredo Torrez, Idelgar Zepeda**; y, **al OESTE**, con **Eustaquio Gunera, Alberto Guillen**, dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más veinte años y no hay otros poseedores proindivisos.

Choluteca, 20 de marzo del año 2018.

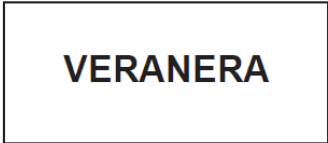
AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

3 M., 4 J. y 3 J. 2018.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

- [1] Solicitud: 2017-008224
 [2] Fecha de presentación: 16/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GARBAL, S. A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERANERA



VERANERA

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Calzado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DELCY YARLENY BETANCOURT ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 4 y 21 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-049001
 [2] Fecha de presentación: 24/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARIAN ODILIA MARTÍNEZ SERRANO
 [4.1] Domicilio: MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERRANO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELA ODALIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 4 y 21 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-020618
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JUAN N. KAWAS & CIA. SUCS. S.A.
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA COLORADA



- [7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Limas (herramientas).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LASTENIA ONDINA ANDINO PADILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 4 y 21 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de marzo de 2018, la señora Reyna Elizabeth Ayala Reyes, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 126-18, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, pidiendo la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal, por ser un acto ilegal, Arbitrario e injusto, que consiste en la nulidad del Acuerdo No. 0378-2018 de fecha 1 de marzo de 2018, en donde se cancelan el Acuerdo de nombramiento sin responsabilidad para ninguna de las partes, a la ciudadana Reyna Elizabeth Ayala Reyes, en su cargo de defensor jurídico, notificada a partir del 6 de marzo de 2018, emitido por el Secretario en el Despacho de Seguridad, Julián Pacheco Tinoco. Que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que consiste en el reintegro a su puesto de trabajo. Pago de salarios dejados de percibir y reconocimiento de aumentos en su ausencia. Que se tome medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia emitida. Se acompañan anexos.- Se confiere poder; En relación con el Acuerdo de cancelación No. 0378-2018, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 M. 2018

el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ASOMADA**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ASOMADA**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ASOMADA**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ASOMADA**”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**.”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

4 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de febrero del dos mil diecisiete (2017), compareció ante este juzgado, el señor **MICHAEL ANTHONY WEHMEYER RAMÍREZ**, en su calidad de Representante Legal de la **COMPANÍA PANAMENA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2017-00096** en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para que se declare la Ilegalidad y Nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución No. DGPC-263-2016, de fecha 14 de julio de 2016.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su restablecimiento.- Arrastre de expediente administrativo.- Suspensión del Acto Impugnado.- Poder.- Se acompañan documentos.**

ANDRES DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO

4 M. 2018.

CUARTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada CONSEJO COMUNAL INDIGENA MAYA CHORTI, LUNA JAGUAR (COIMCHLUJA), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada CONSEJO COMUNAL INDIGENA MAYA CHORTI, RINCON DEL BUEY (COCIMCHRIBU), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No.421-2014 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

5 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Rafael Sánchez García, con orden de ingreso número **0801-2017-00511**, contra el Instituto Nacional Penitenciario, incoando demanda especial en materia de personal para la Nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular, por no ser conforme a derecho, constituido por un Acuerdo de cancelación No. 0141-2017 de fecha 28 de junio del año 2017, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro al puesto de trabajo, pago de salarios dejados de percibir y derechos laborales adquiridos, indemnización por daños perjuicios.- Más costas del juicio.- Se acompañan documentos.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

5 M. 2018.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

EXP: 0601-2017-0682

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **CINTHIA LIZBETH HERNÁNDEZ LÓPEZ**, actuando en representación legal de la señora **JUANA BAUTISTA VARGAS MENDOZA**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0615-1979-01345, con domicilio y residencia en el Caserio El Llano, aldea de San Francisco del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un terreno ubicado en el Caserio El Llano, aldea San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, de Naturaleza Jurídica, Mapa Final KD-31, con una extensión de aproximadamente **VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (29,063.58 Mts2)**, equivale a **DOS PUNTO NOVENTAHECTÁREAS (2.90 Has)**, **SITIO PRIVADO**.- San Francisco el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **IGNACIO BETANCOURTH CALLE DE POR MEDIO CON IGNACIO BETANCOURTH**; **al SUR**, con **ERNESTO MENDOZA, DUNIA VARGAS, ROBERTO CALDERON**; **al ESTE**, con **JUAN MENDOZA**; y, **al OESTE**, con **IGNACIO BETANCOURTH**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más treinta años y no hay otros poseedores proindivisos.

Choluteca, 24 de enero del año 2018.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

5 M., 5 A. y 5 M.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE REMOLINO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE REMOLINO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE REMOLINO, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo, segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

7 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, compareció a este juzgado el señor Tulio Rigoberto Díaz Martínez, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, con orden de ingreso **No.317-2016**, para que se declare la ilegalidad, la anulación o nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la Resolución N°.1481/2012-SG-TSC de fecha 30 de octubre del año 2012, y consecuentemente la Resolución N°. 160/2014-SG-TSC-RR, de fecha 28 de agosto del año 2014, se declaren no ser conforme a derecho, violación al derecho de legítima defensa y por infracción del ordenamiento jurídico, se reconozca una situación jurídica individualizada y su restablecimiento, se solicita el reconocimiento y aplicación de medida cautelar necesaria para el pleno restablecimiento de derechos como ser la suspensión del acto administrativo impugnado, documentos, poder.

ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

7 M. 2018.

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, el señor **RAÚL MARTÍNEZ**; a través de su Apoderado Legal el Abogado **VÍCTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre seis lotes de terreno ubicados en: Los primeros tres lotes de terreno están ubicados en El Carrizal, Santa Rita, Copán; y, que se describen de la forma siguiente: **LOTE 1)** Consistente en **DIEZ PUNTO OCHENTA Y NUEVE MANZANAS (10.89 MZS)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ADALID HERNÁNDEZ**; **AL SUR**, colinda con **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ**; **AL ESTE**, colinda con **ORLIN GEOVANY REYES Y CLAUDIA BUESO**; y, **AL OESTE**, colinda con **CLAUDIA BUESO**. **LOTE 2)** Consistente con **CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE MANZANAS (4.79 MSZ)** de extensión superficial cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con **SELVIN DUBÓN**; **AL SUR**, colinda con **JOSÉ VILLEDA**; **AL ESTE**, colinda con **MARCOS CHINCHILLA**; y, **AL OESTE**, colinda con terreno protegido del proyecto de agua potable de la comunidad, además se encuentra cultivado de café. **LOTE 3)** Consistente en **CERO PUNTO NOVENTA Y DOS MANZANAS (0.92 MZS)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CARMEN MEJÍA**; **AL SUR**, colinda con calle; **AL ESTE**, colinda con **ORLIN MARTÍNEZ**; y, **AL OESTE**, colinda con **CARMEN MEJÍA**, en dicho solar se encuentra construida una casa de habitación con paredes de adobe, techo de teja, dos dormitorios, sala, comedor y cocina. Y los otros tres lotes de terreno están ubicados en la Huertona, Santa Rita, Copán y que se describen de la forma siguiente: **LOTE 1)** Consistente en **DOS PUNTOS VEINTINUEVE MANZANAS (2.29 MZS)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con **VIDAL COTO**; **AL SUR**, colinda con Federico Flores; **AL ESTE**, colinda con **ARTURO MURCIA**; **AL OESTE**, colinda con **ÁNGELICA PEÑA**, se encuentra cultivada de café y cercada. **LOTE 2)** Consistente en **DOS MANZANAS (2.00 MZS)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con **HILARIO Y SANTOS ARUTO MURCIA**; **AL SUR**, colinda con **FEDERICO FLORES**; **AL ESTE**, colinda con carretera; **AL OESTE**, colinda con **MARÍA DEYSI CARTAGENA Y RUBÉN FLORES**, se encuentra cultivada de café y cercada con izote. **LOTE 3)** Consistente en **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (332.47 M²)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con **RENÉ GIRÓN Y FEDERICO FLORES**; **AL SUR**, colinda con calle real y **FEDERICO FLORES**; **AL ESTE**, colinda con **MARÍA DEYSI CARTAGENA**; **AL OESTE**, colinda con **RENÉ GIRÓN**, en el cual se encuentra construida una casa de habitación con paredes

de madera, piso de madera y artesón de madera aserrada, techo de lámina de zinc, un dormitorio, sala, cocina, una letrina y servicio de agua potable y esta cercado. Los cuales hubo por compra que le hiciera a la señora **CANDIDA HERNÁNDEZ CHINCHILLA** y que poseen en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 12 de marzo del año 2018.

ELVIRA MORAN
SECRETARIA

7 A., 7 M. y 6 J. 2018.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Lepaera departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha once de enero del año dos mil dieciocho, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** por la señora **AGUSTINA COREA TEJADA**, sobre dos terrenos que se describen así 1) Ubicación: Las Mesetas, aldea El Carmen, colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide 1,496.12 Metros y colinda con calle por medio Pablo Vargas Benjamín Tejada, Rossely Argueta, Agustina Corea Tejada, Raymunda Flores, German Argueta y Concepción Maldonado; **AL SUR**, mide 1,160.75 metros y colinda con Alfredo Pinto, Clementina Cortés, Exequiel Avelar, Andres Cortes y calle por medio con Oscar Rene Cortes; **AL ESTE**, mide 1,299.14 metros y colinda con Juanillo Cortez, Juan Climaco Cortez, Lucas Cuevar, Rodrigo Tejada, Escuela Congolon y calle de por medio con Rene Tejada; **AL OESTE**, mide 1,419.01 metros y colinda con Amadeo Vargas Tejada, Alonzo Romero, Alfredo Pinto y Neptaly Vargas, con una área total de 1,181,244.50.2) Ubicado en El Hornigo de la aldea Loma Alta, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide 664.28 metros y colinda con río de por medio Rosa Cardona y Jacinto Gomez; **AL SUR**, mide 1,258.21 metros y colinda con Víctor Hernández Cortez Dolores Argueta Bautista, Adolfo Argueta Bautista y Wenselao Pérez García; **AL ESTE**, mide 810.57 metros y colinda con Dora Tejada y Rodrigo Tejada; **AL OESTE**, mide 1,047.79 metros y colinda con Yabany Anastacio Castro, con un área total de 912,798.50 M². Y para llenar los trámites y requisitos que la ley establece, pide se siga el trámite de ley con la información de los testigos **JOSE LUIS ARGUETA**, con Tarjeta de Identidad número 1313-1976-00443, vecino de la aldea Loma Alta, de este municipio de Lepaera departamento de Lempira. **ISRAEL MOLINA VASQUEZ**, con Tarjeta de Identidad número 1321-1946-00123, vecino de la aldea Loma Alta de este municipio de Lepaera departamento de Lempira **ESTEBAN MUÑOZ HERNÁNDEZ** con Tarjeta de Identidad número 1313-1948-00124, vecino de la aldea de Las Dantas de este municipio de Lepaera, departamento de Lempira y para que la representante en las presentes diligencias confirió poder al Abogado **RICARDO ANTONIO NUÑEZ**, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 16443.

Lepaera, Lempira, 23 de marzo del 2018.

ABOG. NURIA EUNICE REYES MEMBREÑO
SECRETARIA ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL DE LEPAERA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

7 A., 7 M. y 7 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-045809
 [2] Fecha de presentación: 01/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DOUGLAS GERARDO PAZ SABILLON
 [4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA 15 y 16 CALLE, 9 AVENIDA HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLIMATIC Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de calor, de cocción, de refrigeración, de secado de ventilación de distribución de agua, e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RAMON OMAR GALLARDO ORELLANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-009691
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2018
 [3] Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ESTRATEGIA Y RIESGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Asesoramiento empresarial y en materia de gestión, servicios de asesoría y gestión y capacitación en riesgo para prevención y detención del lavado de activos, riesgos operativos y control interno y riesgos financieros, servicios de consultora en gestión de la estrategia de los negocios para las empresas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CRISTIAN ODAIR GARCÍA ÁLVAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2018.
 [12] Reservas: Emblema que identifica a la Sociedad Estrategia y Riesgo, Sociedad de R.L.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-011519
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PALATO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: LOS CASTAÑOS, ENFRENTA DE RESTAURANTE USAMI, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PALATO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 8 J. 2018.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **SOCORRO EDUVIJES ORDÓÑEZ GUILLÉN**, actuando en su condición de Apoderada Procesal de la señora **EDILA OSORIO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, soltera por viudez, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, de este vecindario de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No.0601-1941-00201, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de Naturaleza Jurídica de un predio, ubicado en Hacienda La Argentina, Aldea El Carrizo, municipio Choluteca, departamento de Choluteca, Ortofotomapa: JC-34, extensión del predio 04 Has, 42 As., 95.37 Cas., equivalentes a 06 Mzs +3,530.94 V2 Naturaleza Jurídica: Sitio El Carrizo (PRIVADO).- COLINDANCIAS: AL NORTE, colinda con Osman Iván Maldonado Yáñez, encajonada de por medio, Elvis Medelis Gutiérrez Maldonado, Osmán Iván Maldonado Yáñez; AL SUR, con Walter Aguilera; AL ESTE, Walter Aguilera, encajonada de por medio, Carlos Midence, Osman Iván Maldonado Yáñez; OESTE, Con Walter Aguilera, encajonada de por medio, Elvis Madelís Gutiérrez Maldonado. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años consecutivos.

Choluteca, 15 de febrero del año 2018

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

8 M., 9 A. y 9 M. 2018.

Sección "B"

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Proceso de Contratación No. LPU-MVC-01-2018.

La Municipalidad de Veracruz, departamento de Copán, por este medio, invita a todas las Empresas Distribuidoras de Vehículos que se encuentran debidamente constituidas e inscritas en ONCAE y con plena capacidad legal del ejercicio para ofrecer Un vehículo doble cabina Diésel tipo pickup, a presentar sus respectivas ofertas a la Municipalidad de Veracruz, departamento Copán, según especificaciones y características que se detallan en las Bases de Licitación.

ADQUISICION DE LA BASE DE LICITACIÓN

El documento que contiene la Base de Licitación estará disponible para su adquisición a partir del día viernes 11 al viernes 18 de Mayo 2018, en la Oficina de la Secretaria Municipal de 8:00 A.M a 12:00 M., y de 1:00 P.M a 4:00 P.M., ubicada en la Alcaldía Municipal de este municipio, previa solicitud por escrito o vía correo electrónico: muniveracruzcopan@gmail.com. La Base de licitación constituye el único documento que los concursantes deberán utilizar para elaborar sus ofertas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La fecha y hora señalada para la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas será el día Viernes 25 de mayo de 2018, la hora será a la 1:00 P.M. El lugar será el Salón de reuniones de la Municipalidad, el cual se llevará a cabo en acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas, en presencia del Sr. Alcalde Municipal, miembros de Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal, Comisión de Apertura y los oferentes o sus representantes

que deseen asistir, la Municipalidad no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicada para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Veracruz Copán, viernes 04 de mayo del 2018.

Juan Carlos Gonzáles Carvajal
Alcalde Municipal

10 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al publico en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **ELOISA VARELA RODRÍGUES**, Solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor, que consiste en un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO NÚMERO 000000200002326646**, por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, extendido por la institución financiera **BANCO FICOHSA**, a favor de la señora **ELOISA VARELA RODRÍGUEZ**, solicitud presentada en fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., doce de marzo del año 2018.

NINOSKA YANINA LANZA FU
SECRETARIA ADJUNTA

10 M. 2018.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Plaguicidas o Sustancia afín.

EL Abog. **JOHANA MABEL MENDOZA FLORES**, actuando en representación de la empresa **ADAMA CROP SOLUTIONS ACC**, tendiente a que autorice la Renovación del Producto de nombre comercial: **LAMDEX 5 EC**, compuesto por los ingredientes activos: **5% LAMBDACYHALOTHRIN**.

Toxicidad: 4

Estado Físico: **LÍQUIDO**.

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Presentaciones: 100, 250, 500 ML; 1, 3, 785, 5, 10, 20, 25, 100, 200 LITROS

Grupo al que pertenece: **PIRETROIDE**

Formulador y país de origen: **ADAMA MAKHTESHIM, LTD / ISRAEL**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., NUEVE (9) DE ABRIL DE 2018.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 M. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR**: Que la señora: **DORIS EVELI PINTO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de veintiséis manzanas con cincuenta centésimas de manzana, ubicado en el lugar denominado Rancho del Rey, municipio de Concepción, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con José Marcial Portillo Rosa, quebrada de por medio; **AL SUR**, colinda con Doris Eveli Pinto; **AL ESTE**, colinda con José María Pinto, río de Los Aposentos de por medio; **AL OESTE**, colinda con José Santos Guzmán, calle real de por medio que conduce a esta ciudad. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el once de agosto del año dos mil.- Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID**.-

Ocotepeque, 10 de enero del 2018.

ABOG. CINDY JOSELIN CARTAGENA.- SRIA.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

10 M., 10 A y 10 M. 2018.

1/ Solicitud: 10526-2018
2/ Fecha de presentación: 06-03-2018
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: **J & M PRODUCE, S. DE R.L. DE C.V.**
4.1/ Domicilio: Barrio Santa Clara, El Paraíso, departamento de El Paraíso.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **VALLERINO Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones: Rojo, Verde y Café.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café molido, café en grano tostado y café instantáneo.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**.
9/ Nombre: José Manuel Chirinos Rodas.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre: Daniel Alberto Valenzuela.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 17 abril 2018.

12/ Reservas:

Abogada **NOHEMI LAGOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2018.

1/ Solicitud: 5471-2018
2/ Fecha de presentación: 02-02-2018
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: **JOSÉ FRANCISCO SOLORZANO**
4.1/ Domicilio: **RESIDENCIAL ALTOS DE TONTONTIN, BLOQUE 4, CASA 338**
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **POLLOS CHEPYTA Y ETIQUETA**



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL**.
9/ Nombre: **WILMER ADAN BARAHONA LEÓN**
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2018.

12/ Reservas: No se reivindica Pollos" y la frase asado, frito, picosito siempre al carbón que aparece en etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que el Abogado **JORGE LUIS MARADIAGA RODRIGUEZ**, quien actúa en su condición de Representante Procesal de la señora **DORA ESPERANZA GUEVARA MUÑOZ**, mayor de edad, soltera, agricultora, hondureña, con domicilio en la aldea Cayanini, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca con Tarjeta de Identidad No. 0605-1979-03205, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre varios lotes de terreno, ubicados en el municipio de El Corpus de este departamento de Choluteca, los cuales se describen a continuación **Lote No.1.** Un predio ubicado en aldea Cayanini, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **KD-33**, Extensión del Predio **0 Has, 29 as, 94.98 cas**, de naturaleza jurídica **SITIO PRIVADO Guanijiquil o Cayanini.** **COLINDANCIAS:** NORTE, calle de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**; SUR, **Porfirio Gonzales, Rubén Guillén**; ESTE, calle de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**; OESTE, **Rubén Guillén, Ángel Guillén.** **Lote No.2.** Un predio ubicado en aldea Cayanini, municipio El Corpus, departamento Choluteca, Ortofotomapa **KD-33**, extensión del predio **0 Has 58 as, 78.53 cas**, naturaleza jurídica: **SITIO PRIVADO Guanijiquil o Cayanini.** **COLINDANCIAS:** NORTE, calle de por medio con **Suyapa Soriano, Neftalí Mondragón, Rosali Betanco, Clemente Soriano, Dora Esperanza Guevara Muñoz**; SUR, **Ángel Guillén**; ESTE, encajonada de por medio con **Ángel Guillén**; ESTE, encajonada de por medio con **Ángel Guillén**; OESTE, **Lilian Betancourth.** **Lote No.3.** un predio ubicado en aldea Cayanini, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **KD-33**, extensión del predio **1 Has, 14 as, 91.17 cas**, naturaleza jurídica: **SITIO PRIVADO Guanijiquil o Cayanini.** **COLINDANCIAS:** NORTE, calle de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**; SUR, calle de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**, encajonada de por medio con **Ana Guille**; ESTE, calle de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**; OESTE, encajonada de por medio con **Ana Guillén, Felipe Guillén.** **Lote No.4.** Un predio ubicado en aldea Cayanini, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **KD-33**, extensión del predio **9 Has, 22 as, 75.02 cas**, naturaleza jurídica **SITIO PRIVADO Guanijiquil o Cayanini.** **COLINDANCIAS:** NORTE, **Vicente Vásquez, Aracely Guevara**; SUR, encajonada de por medio con **Dora Esperanza Guevara**

Muñoz, calle de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**; ESTE, **Aracely Guevara**, encajonada de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**; OESTE, **Calixto Guillén**, tanque comunal, **Vicente Vásquez.** **Lote No. 5.** Un predio ubicado en aldea Cayanini, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **KD-33**, extensión del predio **7 Has, 12 as, 05.20 cas**, naturaleza jurídica: **SITIO PRIVADO Guanijiquil o Cayanini.** **COLINDANCIAS:** NORTE, encajonada de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz, Aracely Guevara**; SUR, **Aracely Guevara, Ángel Guillén, Vidalina Soriano**; ESTE, **Ángel Guillén, Aracely Guevara**, quebrada del Cerro El Burro de por medio con **Manuel Rodríguez**; OESTE, calle de por medio con **Ana Guillén, Dora Esperanza Guevara Muñoz**, encajonada de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz.** **Lote No.6.** Un predio, ubicado en aldea Cayanini, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **KD-33**, extensión del predio **8 Has, 07 as, 50.30 cas**, naturaleza jurídica: **SITIO PRIVADO Guanijiquil o Cayanini.** **COLINDANCIAS:** NORTE, **Manuel Rodríguez**; SUR, **Porfirio Gonzales**, calle de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**; ESTE, **José Gonzales**, calle de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**; OESTE, **Ángel Guillén, Ernesto Gonzales**, quebrada del Cerro El Burro de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz, Ernesto Gonzales, Aracely Guevara.** **Lote No.7.** Un predio ubicado en aldea Cayanini, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **KD-33**, extensión del predio **3 Has, 71 as, 38.72 cas**, naturaleza jurídica: **SITIO PRIVADO Guanijiquil o Cayanini.** **COLINDANCIAS:** NORTE, **Ángel Guillén, Delmy Guillén, Ernesto Gonzales, Melqui Maradiaga**, quebrada del Cerro El Burro de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**; SUR, **Porfirio Gonzales, Víctor Gonzales**, calle de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**; ESTE, **Porfirio Gonzales**, quebrada del Cerro El Burro de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz**; OESTE, **Clemente Soriano, Abigail Guille**, calle de por medio con **Dora Esperanza Guevara Muñoz, Ángel Guillén.** Dicho lote lo hubo por compra que le hizo a su padre el señor **MAXIMINO GUEVARA SORIANO**, hace más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida y no hay otros poseedores proindivisos.

Choluteca, 30 de enero del año 2018.

YESENIA D'VICENTE JARQUIN
SECRETARIA

11 A., 11 M. y 11 J. 2018.

SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL ZARZAL", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL ZARZAL"**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

12 M. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **MELVIN ANTONIO SANABRIA REYES**, ha solicitado Título Supletorio de un lote de terreno constando de tres manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Los Chañales, jurisdicción de este municipio de Concepción, departamento de Ocotepeque, con el objetivo de verificar las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con el señor **OWALDO MOREIRA** y río Salitre por en medio; **AL SUR**, colinda **ARCENIO CALDERON**; **AL ESTE**, colinda con **JOSE DIMAS MORAN**; Y, **AL OESTE**, colinda con **ARCENIO CALDERON**.- El cual he poseído quieta y pacífica e interrumpida por más de quince. Representante Legal **ABOG. HUGO RICARDO HERNANDEZ**.

Ocotepeque, 15 de enero del 2018.

MARIA DOLORES LEONOR - SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE

12 M., 12 A. y 12 M. 2018.

AVISO DE CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, **BANCO DE HONDURAS, S.A.**, convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el miércoles treinta (30) de mayo de 2018 a las tres de la tarde (3:00 P.M.), en el domicilio social de la sociedad, ubicado en la Intersección Bulevar Suyapa y colonia Loma Linda contiguo al Banco Centroamericano de Integración Económica de esta ciudad capital. Los siguientes asuntos serán discutidos en la sesión: i) Nombramiento de miembros de la Junta Directiva, ii) Determinación de caución y emolumentos, iii) Reforma a los artículos de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de Banco de Honduras, S.A.

Encaso de que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas no se llegare a celebrar en la fecha mencionada por no haber quórum para tenerla como legalmente reunida, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar dicha Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el día jueves treinta y uno (31) de mayo de 2018, a la misma hora y en el mismo lugar.

Secretario
Junta Directiva
Banco de Honduras, S.A

12 M. 2018.

Sección “B”

**Poder Judicial
Honduras**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, la señora **ROSA ELIDA VILLEDA MORALES**, a través de su apoderado legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno ubicados en la aldea El Salitrón, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán; que se describen de la forma siguiente: Un lote de terreno consistente en una área de **MIL CIENTO DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,116.73 MTS.)** de extensión superficial cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores **MANUEL WELCHEZ, ELVIN WELCHEZ, MARTHA VILLEDA E IGLESIA CATOLICA**, calle de por medio; **al SUR**, colinda con propiedad de los señores **FRANCISCA CASTAÑEDA Y ADALBERTO GUERRA**, calle de por medio; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor **BAUDILIO GUERRA**, calle de por medio; y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor **MANUEL WELCHEZ**; el cual lo hubo por compra que hiciera a la señora **MARÍA ELMA VILLEDA MORALES**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 09 de marzo del año 2018.

**ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS
SECRETARIA ADJUNTA**

12 M., 12 A. y 12 M. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, el señor **VICTOR ORELLANA VILLEDA**, a través de su apoderado legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno ubicados en la comunidad El Salto, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán; que se describen de la forma siguiente: Un lote de terreno consistente en una área de **QUINCE PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS (16.65 MZS)** de extensión superficial cuyas colindancias, son las siguientes: **al NORTE**, colinda con propiedad de **MANUEL LEÓN**; **al SUR**, colinda con propiedad de **ÁNGEL CUSTODIO GUERRA**, quebrada de por medio;

AL ESTE, colinda con propiedad de **GUILLERMO WELCHEZ Y MANUEL LEÓN**, calle de por medio; y, **AL OESTE**: colinda con propiedad de **ÁNGEL CUSTODIO GUERRA, ALFONSO WELCHEZ Y LISANDRO CANTILLANO**; el cual lo hubo por compra que hiciera al señor **ÁNGEL CUSTODIO GUERRA OSORIO**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 19 de enero del año 2018.

**MARIA ELVIRA MORAN
SECRETARIA**

12 M., 12 A. y 12 M. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, el señor **OBdulio VIDAL JACOME**, a través de su apoderado legal Abog. **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este despacho solicitud de Título Supletorio de Dominio de un bien inmueble ubicado en la Aldea El Cordoncillo, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **TREINTA Y CUATRO PUNTO QUINCE MANZANAS (34.15 MZS)**, cuyas colindancias son las siguientes: **al NORTE**, colinda con propiedad de los señores **GUILLERMO RAMOS, ANTONIO HERNÁNDEZ, GERÓNIMO MONROY Y CAMINO**; **al SUR**, COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES **JOSE MANUEL MORALES Y JOVENTINO ROQUE**; **al ESTE**, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR **GERONIMO MONROY Y CESAR VIDAL**; y, **al OESTE**, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR **SALVADOR MOROY, CARLOS MELENDEZ Y ENRIQUE MARROQUIN**; el cual hubo por compra que le hiciera al señor **CESAR VIDAL MONROY** y que posee en forma quieta, pacífica desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, 09 de marzo del año 2018.

**ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS
SECRETARIA ADJUNTA**

12 M., 12 A. y 12 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de julio de 2016, el Abogado César Arturo Heller Portillo, en su condición de Apoderado Legal del señor Ludwing Criss Zelaya Romero, como parte demandante, interpuso demanda contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, demanda Contencioso Administrativa en materia especial para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas; en relación con el Acuerdo No. 1499-2016, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

14 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), compareció a este juzgado la Abogada **CHARIS BRISSON OCHOA MENDEZ**, actuando en condición de representante procesal del señor **JOSE ANTONIO FLORES TORRES**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía Procedimiento en Materia Personal, con orden de ingreso número **0801-2018-00103** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**. Para que se decreta no ser conforme a derecho un acto administrativo y como consecuencia que se decreta la nulidad del mismo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopten medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro. El pago de salarios dejados de percibir hasta la fecha en que quede firme la sentencia. Se acompañan documentos. Se señala lugar donde, se encuentran documentos, costas, poder. El acto administrativo impugnado es el Acuerdo de Cancelación No. 21-2018 de fecha 31 de enero del 2018.

**ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO**

14 M. 2018.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afines.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PIRAZOL 18.3 SE**, compuesto por los elementos: 5% **EPOXICONAZOL**, 13.3% **PIRACLOSTROBINA**.

Toxicidad: 3

Presentaciones: 1, 3.5, 3.785, 5, 10, 19, 20, 25, 50, 55, 60, 180, 200, 208 LITROS: 100, 120, 125, 235, 250, 500 ML.

Grupo al que pertenece: **METOXI-CARBAMATO, TRIAZOL**

Estado Físico: **LIQUIDO**.

Tipo de Formulación: **SUSPO-EMULSION**

Formulador y país de origen: **INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A./COSTA RICA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., (02) DE MAYO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

14 M. 2017.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **VOCO GMBH.**, de nacionalidad alemana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 1000-2017 de fecha 08 de noviembre del año 2017, mediante Carta de Autorización de fecha 07 de septiembre del 2017; fecha de vencimiento: hasta el 07 de septiembre del año 2019; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

15 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de septiembre del año 2017, el señor Luis Viulbin Gutierrez Coello, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2017-00461**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial Contencioso Administrativa en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

15 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de marzo del año 2018, el Abogado Elvin Rubén Gómez Banegas en su condición de representante procesal de Empresa Mercantil Monterosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2018-00030** Fiscal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando Demanda en materia fiscal para que se declare ilegalidad y nulidad de acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Finanzas.- Quebrantamiento, formalidades esenciales y exceso de poder.- Documentos y se señala obran originales.- Cuantía indeterminada.- Situación Jurídica Individualizada.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

15 M. 2018.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

EXP: 0601-2016-0620

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ROMMEL RAFAEL CHEVEZ POVEDA**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **JORGE ALBERTO PALMA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **0605-1956-00056** y de este domicilio de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un predio, ubicado en la aldea Santa Rosa de Sampile, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final JC-42, con una Extensión de **VEINTIDÓS PUNTO TRES HECTÁREAS (22.3 Has.)** aproximadamente de Naturaleza Jurídica Privada en el Sitio San Francisco del Palomar.- El cual tiene las colindancias siguientes: al **NORTE**, colinda con **Rio Sampile** de por medio y **Julio Casco Soriano**; al **SUR**, con carretera de por medio y **Jehovany Rueda**; al **ESTE**, con **Sergio Betanco Espino**; y, al **OESTE**, con callejón de por medio y **Héctor Rueda**, dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más quince años y no hay otros poseedores proindivisos.

Choluteca, 17 de enero del año 2018.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

15 M., 16 A. y 15 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis compareció a este Juzgado el Abogado Cesar Arturo Heller Portillo en su condición de representante procesal del señor José Avilio Bustillo Rodríguez, incoando demanda Personal contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número **0801-2016-00399** contraída a pedirse declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública dictada con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al acuerdo de cancelación No. 1740-16 de fecha 21 de Julio del 2016.

LIC. KARINA E. GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

15 M. 2018.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**REPÚBLICA DE HONDURAS****JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número **0801-2017-05666-CV**, dictó sentencia en fecha doce de abril del año dos mil dieciocho (2018), que en su parte resolutive dice: **FALLA:** **PRIMERO:** Declarar herederos ab intestato a los señores **MARTA NARCISA, MODESTA SEFALIA, SERGIA VIDELIA, GLORIA TRINIDAD, HECTOR SAUL y SANTOS MANUEL**, todos de apellidos **ARTEAGA RAMOS**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **SANTOS MANUEL ARTEAGA CENTENO**, quien fue también conocido como **MANUEL ARTEAGA CENTENO**.- **SEGUNDO:** Conceder la posesión efectiva de la herencia a los señores **MARTA**

NARCISA, MODESTA SEFALIA, SERGIA VIDELIA, GLORIA TRINIDAD, HECTOR SAUL y SANTOS MANUEL, todos de apellidos **ARTEAGA RAMOS**, sin perjuicio de otros herederos ab intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este departamento, o por carteles que se fijaran en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- **CUARTO:** Transcurrido el término antes señalado, se extienda a los interesados Certificación Íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Inscripciones y los trámites legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de mayo del 2018.

ELISA BANEGAS
SECRETARIA ADJUNTA

15 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, el Abogado **DALTON GERARDO MORALES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO UNMOBILIARIO INTERNACIONAL, S.A DE C.V**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, representado legalmente el Procurador General de la República de Honduras, señor Abraham Alvarenga Urbina; para que se declare la nulidad, o en su defecto la anulación de un acto administrativo constitutivo de la resolución número **DRPC-001-2018**; dictada por el Director Regional Noroccidental de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, por considerar que es nula de pleno derecho por tratarse de un acto de asunto puramente civil, en virtud que fue emitida en el expediente **DRPC-D-019-2017**, que contiene la denuncia que fue declarada con lugar presentada por el abogado **NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO**, en su condición de Apoderado de los señores **JULIO CESAR MEJIA MENCIA, JAVIER ANTONIO CONTRERAS ORELLANA, ROSA IRIS VENTURA MERCADO, JOSE OSWALDO MELGAR PEREZ, YUVI ALEXANDER ERAZO PERDOMO Y FRANCIS IRENE MATUTE PINTO**; contra la empresa mercantil Grupo Inmobiliario Internacional, S.A. y que se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia.-

San Pedro Sula, Cortés, 23 de abril del año 2018.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

15 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que la Abogada **SOCORRO EDUVIJES ORDOÑEZ GUILLEN**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **INGRIS GRICELDA RODRÍGUEZ**, actuando en Representación Legal de su hijo **JOSE FERNANDO PORTILLO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras de este domicilio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de varios lotes de terrenos ubicados, en la aldea de San Marquitos, sitio del mismo nombre jurisdicción del municipio de Morolica, departamento de Choluteca, los cuales se describen de la manera siguiente **Lote No.1)**: Lote de terreno Mapa Final: **KD-41**, con una extensión de **1 Has, 84 as, 43.60 cas**, naturaleza jurídica **SITIO PRIVADO “SAN MARQUITOS”**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con encajonada de por medio con Miguel Martínez, Wilfredo Valladares; **AL SUR**, encajonada de por medio con José Fernando Portillo Rodríguez; **AL ESTE**, con Wilfredo Valladares, encajonada de por medio con Wilfredo Valladares, acceso; **AL OESTE**, Oscar Martínez; **Lote No. 2)**: Mapa Final: **KD-41**, extensión del predio **42 Has, 04 as, 47.77 cas**, naturaleza jurídica **SITIO PRIVADO SAN MARQUITOS, COLINDANCIAS: AL NORTE**, colinda con Amado Espinal; **AL SUR**, herederos Lionzo Valladares; **AL ESTE**, con Amado Espinal, René Mejía; **AL OESTE**, herederos Lionzo Valladares, Wilfredo Portillo, Oscar Martínez, acceso. **Lote No.3)**: Mapa Final: **KD-41**, extensión del predio **00 Has, 23 as, 65.20 cas**, naturaleza jurídica **SITIO PRIVADO SAN MARQUITOS,**

colindancias: **AL NORTE**, colinda calle de por medio, con José Fernando Portillo Rodríguez; **AL SUR**, Oscar Martínez; **ESTE**, calle de por medio con José Fernando Portillo Rodríguez; **AL OESTE**, con Oscar Martínez. **Lote No.4)**: Mapa Final: **KD-41**, extensión del predio **13 Has, 86 as, 62.75 cas** naturaleza jurídica, **SITIO PRIVADO SAN MARQUITOS**, colindancias: **AL NORTE**, con Miguel Martínez; **AL SUR**, con Mario Baquedano, Pedro Portillo, callejón de acceso; **ESTE**, Miguel Martínez; **AL OESTE**, Pedro Portillo, Miguel Martínez. **Lote No.5**. Mapa Final **KD-41**, extensión del predio **03 Has, 31 as, 91.20 cas**, naturaleza jurídica **SITIO PRIVADO SAN MARQUITOS**, colindancias: **Y, AL NORTE**, con calle de por medio con José Fernando Rodríguez, Wilfredo Valladares; **AL SUR**, con calle de por medio con José Fernando Portillo Rodríguez; **AL ESTE**, con calle de por medio, Wilfredo Valladares; y, **AL OESTE**, con Oscar Martínez. **Lote No.6)**: Mapa Final **KD-41**, extensión del predio **05 Has, 07 as, 67.65 cas**, naturaleza jurídica **SITIO PRIVADO SAN MARQUITOS**, colindancias: **AL NORTE**, con calle de por medio, José Fernando Portillo Portillo Rodríguez, callejón de por medio y Wilfredo Valladares; **AL SUR**, con Wilfredo Valladares, calle de por medio y José Fernando Portillo Rodríguez; **AL ESTE**, callejón de por medio, Wilfredo Valladares; y, **AL OESTE**, con calle de por medio, José Fernando Portillo Rodríguez y Oscar Martínez, dichos lotes son aptos para ganadería y agricultura y los hubo en forma tranquila, pacífica y no interrumpida por herencia de su padre **ELVIS RODIL PORTILLO ESPINAL**.

Choluteca, 09 de abril del 2018.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

15 M., 15 J. y 14 J. 2018.

1/ Solicitud: 7920-2018
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS DEL NORTE, S.A.
 4.1/ Domicilio: ALDEA RÍO BIJAO CHOLOMA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEMENTO BIJAO CALIDAD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fátima Pineda Bardales
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Ernesto Guillermo Rivera García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-03-2018
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Calidad".

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

1/ Solicitud: 7921-2018
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS DEL NORTE, S.A.
 4.1/ Domicilio: ALDEA RÍO BIJAO CHOLOMA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEMENTO BIJAO PORTLAND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fátima Pineda Bardales
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Ernesto Guillermo Rivera García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-03-2018
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Calidad" y "Portland", para este género de productos.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURASJUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE CORTÉS

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés, de esta Sección Judicial, al público en general **HACE SABER**: Que en este Juzgado se encuentra la Solicitud de Adopción por la Vía del Proceso Declarativo No Dispositivo, registrada bajo el expediente número 0501-2017-00032, promovida por los señores MARCO ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ y AMALIA PEÑA VALLECILLO, a favor del menor MARIO REYES, quien fue declarado en situación de riesgo social por razón de abandono, por el Juzgado de Letras de la Niñez y la Adolescencia del departamento de Copán. Por lo tanto que la parte interesada proceda a realizar una publicación en el Diario "La Gaceta" y en cualquier otro periódico de circulación nacional, un extracto de la solicitud indicando los nombres y apellidos de los solicitantes del menor por adoptar y del padre o madre biológicos; en caso de tratarse de un menor abandonado, deberá indicarse que lo representa la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). Hecha la publicación anterior, cualquier persona podrá invocar los preceptos del Artículo 134 del Código de Familia, en cuyo caso deberá el Juez que está conociendo de la causa, darle trámite incidental de conformidad con el Código Procesal Civil, resolviendo en su oportunidad lo que estime conveniente para la seguridad, crianza y educación del menor por adoptar.

San Pedro Sula, Cortés, 02 de mayo del año 2018.

LICDA. YAMILE DELGADO DUBON
 SECRETARIA GENERAL

16 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: que en fecha seis de abril del año dos mil dieciocho, el Licenciado Randy Ely Mejía Sánchez, actuando en su condición personal, interpone demanda en materia personal, contra el **Estado de Honduras, por actos del Ministerio Público**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número No. 09-2018, con correlativo No. 0501-2018-00009-LAP, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo materializado mediante la resolución No. TD-086-2018, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, emitido por el **Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos del Ministerio Público**; asimismo solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento, se solicita el reintegro al cargo que desempeñaba en igual o mejores condiciones, sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la demanda.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de abril del año 2018.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
 Secretario General

16 M. 2018.

DE EL PARAÍSO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE MOROCELÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a

la **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE MOROCELÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

16 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de enero del dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado el señor Melvin Tulio Herrera, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso **No.073-2018** para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada contenidos en el acuerdo de cancelación SEDS-124-2018 y como medidas para su pleno restablecimiento se ordene mediante sentencia el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia, costas del juicio, pago de honorarios profesionales, se adjuntan documentos. Poder. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo N° SEDS-124-2018 de fecha ocho de enero del dos mil dieciocho.

ABG. RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

16 M. 2018.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, el señor **CARLOS ADELDO DOMINGUEZ**, a través de su Apoderado Legal la Abg. **DELSY CAROLINA ALVARADO AYALA**, presentó un terreno que esta ubicado en el sitio denominado Los Pozos, jurisdicción del municipio de Nueva Arcadia, Copán, que consta de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PUNTO NOVECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (160,412.908 Mts.)**, equivalente a **VEINTITRÉS PUNTO CERO UN MANZANAS (23.01 MZS.)**; el cual posee la relación de medidas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo S82°52'29.94"0, con una distancia de cuarenta cuatro punto ochocientos treinta y cinco metros (44.835Mts.); del punto dos al punto tres rumbo N24°54'17.17"0, con una distancia de veintitrés punto doscientos diecisiete metros (23.217 Mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo N49°38'07.67"0, con una distancia de doscientos uno punto cuatrocientos treinta y dos metros (201.432 Mts.); del punto cuatro al punto cinco rumbo N26°57'56.57"E, con una distancia de cincuenta y uno punto, cuatrocientos cuarenta y seis metros (51.446 Mts.); del punto cinco al punto seis rumbo N32°00'19.38"E, con una distancia de treinta y siete punto setecientos ochenta y ocho metros (37.788 Mts.); del punto seis al punto siete rumbo N26°33'54.18"E, con una distancia de ochenta y dos punto ciento cuarenta y un metros (82.141 Mts.); del punto siete al punto ocho rumbo N27°24'27.27"0, con una distancia de diecisiete punto novecientos veinte metros (17.920 Mts.); del punto ocho al punto nueve rumbo N79°12'56.53"E, con una distancia de sesenta y cuatro punto seiscientos sesenta y siete metros (64.667 Mts.); del punto nueve al punto diez rumbo N84°38'39.03"E, con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y nueve metros (33.149 Mts.); del punto diez al punto once rumbo N71°33'54.18"E, con una distancia de treinta y cuatro punto seiscientos sesenta y siete metros (34.667 Mts.); del punto

once al punto doce rumbo N00°00'00"E, con una distancia de veinte punto setecientos cincuenta y dos metros (20.752 Mts.); del punto doce al punto trece rumbo N67°41'37.66"E, con una distancia de treinta punto cuatrocientos, setenta y nueve metros (30.479 Mts.); punto trece al punto catorce rumbo N79°59'31.27"E, con una distancia de treinta y dos punto cuatrocientos dieciséis metros (32.416 Mts.); del punto catorce al punto quince rumbo N83°45'29.11E, con una distancia de cincuenta y ocho punto setecientos veintitrés metros (58.723 Mts.); del punto quince al punto dieciséis rumbo S58°14'25.87"E, con una distancia de cuarenta y dos punto ochenta y cuatro metros (42.084 Mts.); del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo N09°01'09.56"E, con una distancia de ochenta y seis punto doscientos un metros (86.201 Mts.); del punto diecisiete al punto dieciocho rumbo N 10°04'50.15"E, con una distancia de cuarenta y nueve punto ciento setenta y ocho metros (49.178 Mts.); del punto dieciocho al punto diecinueve rumbo N16°59'26.96"0, con una distancia de veintiún punto quinientos siete metros (21.507 Mts.); del punto diecinueve al punto veinte rumbo (N88°34'04.45"E, con una distancia de once punto cuatrocientos cincuenta y seis metros (11.456 Mts.); del punto veinte al punto veintiuno rumbo S30°34'45.22"E, con una distancia de veintiuno punto trescientos treinta y dos metros (21.332 Mts.); del punto veintiuno al punto veintidós rumbo S64°35'32.21"E, con una distancia de cincuenta y nueve punto once metros (59.011 Mts.); del punto veintidós al punto veintitrés rumbo N47°17'26.20"E, con una distancia de cincuenta y nueve punto ochocientos cuarenta y un metros (59.841 Mts.); del punto veintitrés al punto veinticuatro rumbo N72°38'45.51"E, con una distancia de diez punto novecientos sesenta y dos metros (10.962 Mts.); del punto veinticuatro al punto veinticinco rumbo S88°58'37.09"E, con una distancia de cuarenta y cuatro punto seiscientos noventa y tres metros (44.693 Mts.); del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo S27°40'19.48"E, con una distancia de noventa punto cuatrocientos veinticinco metros (90.425 Mts.); del punto veintiséis al punto veintisiete rumbo S75°57'49.52"E, con una distancia de catorce punto

ciento cuarenta y cuatro metros (14.144 Mts.); del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo S13°37'37"37.18"E, con una distancia de veintitrés punto noventa y un metros (23.091 Mts.); del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo S00°00'00"E, con una distancia de cuarenta y siete punto ochocientos veintiséis metros (47.826 Mts.); del punto veintinueve al punto treinta rumbo S69°22'35.29"0, con una distancia de noventa y dos punto setecientos noventa y nueve metros (92.799 Mts.); del punto treinta al punto treinta y uno rumbo S40°51'19.35"0, con una distancia de ciento cuatro punto ciento treinta y un metros (104.131 Mts.); del punto treinta y uno al punto treinta y dos rumbo S22°04'04.44"0, con una distancia de ochenta y cuatro punto ciento cuarenta y seis metros (84.146 Mts.); del punto treinta y dos al punto treinta y tres rumbo S08°16'33.21"0, con una distancia de cincuenta y cuatro punto novecientos treinta y ocho metros (54.938 Mts.); del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro rumbo S26°51'42.90"0, con una distancia de setenta y siete punto seiscientos cuarenta y cinco metros (77.645 Mts.); del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco, rumbo S71°52'11.33"0, con una distancia de ciento once punto novecientos, seis metros (111.906 Mts.); del punto treinta y cinco al punto uno rumbo S77°50'42.21"0, con una distancia de sesenta y cinco punto cuarenta y nueve metros (65.049 Mts.); y posee las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con JOSÉ ADELMO CHACÓN, ANTONIO HENRÍQUEZ; AL SUR, colinda con ORLANDO MORALES, calle a La Entrada; AL ESTE, colinda con RIGOBERTO LÓPEZ Y ORLANDO MORALES; y al OESTE, colinda con terrenos ejidales y Reynerio Moran, quebrada del Carmen; Dicho inmueble lo hube mediante documento privado de fecha once de noviembre del año dos mil tres (2003) dicho terreno es de naturaleza privada.

La Entrada, Copán, 05 de marzo del año 2018.

MARÍA ELVIRA MORÁN
SECRETARIA

16 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **YESSICA ARACELY ROMERO AGUILAR**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **YADIRA DINORA AGUILERA HERRERA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0601-1989-00189, con domicilio en la comunidad de Nuevos Colorados, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa en representación de la señora **TELMA LETICIA HERRERA CORRALES**, mayor de edad, soltera, hondureña, ama de casa, con identidad número 0610-1983-00152, con domicilio en la comunidad de Nuevos Colorados, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Adjudicación de un Título Supletorio sobre un Terreno de Naturaleza Jurídica Privada de un Predio, ubicado en la aldea El Terrero Blanco jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, de Mapa Final JD-23, Extensión del predio 06 Has. 30 as. 59.45 cas Naturaleza Jurídica SITIO TAPAY O TAPAIRE PRIVADO. AL NORTE, colinda con **DOROTEA ORDOÑEZ CALLEJON DE POR MEDIO CON MERCEDES MARADIAGA**; AL SUR, con **LIDIA QUIROZ, CALLEJON DE POR MEDIO CON CASERIO LOS NUEVOS COLORADOS**; AL ESTE, con **DOROTEA ORDOÑEZ, LIDIA QUIROZ**; y, AL OESTE, con **CALLEJON DE POR MEDIO Y CASERIO LOS NUEVOS COLORADOS**. Dicho lote lo hubo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más diez años y no hay otros poseedores proindivisos.

Choluteca, 29 de enero del año 2018.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

16 M., 16 A. y 16 M. 2018.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: **HACE SABER:** Que en fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, la abogada **SILVIA SEQUEIRA CRUZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **RAFAEL RAMOS RIVERA**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor extraviado consistente en un depósito a plazo fijo emitida a su favor de la señora **JOSEFA ELEUTERIA REYES**, en la institución bancaria financiera **COMERCIAL HONDUREÑA SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO FICOHSA**, con número de cuenta 0000006725104, solicitud que se hace en virtud de habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, veintitrés de abril del año 2018.

ABG. KARLA YULIETH MADRID. SRIA. ADJ.

16 M. 2018.

ciento cuarenta y cuatro metros (14.144 Mts.); del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo S13°37'37"37.18"E, con una distancia de veintitrés punto noventa y un metros (23.091 Mts.); del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo S00°00'00"E, con una distancia de cuarenta y siete punto ochocientos veintiséis metros (47.826 Mts.); del punto veintinueve al punto treinta rumbo S69°22'35.29"0, con una distancia de noventa y dos punto setecientos noventa y nueve metros (92.799 Mts.); del punto treinta al punto treinta y uno rumbo S40°51'19.35"0, con una distancia de ciento cuatro punto ciento treinta y un metros (104.131 Mts.); del punto treinta y uno al punto treinta y dos rumbo S22°04'04.44"0, con una distancia de ochenta y cuatro punto ciento cuarenta y seis metros (84.146 Mts.); del punto treinta y dos al punto treinta y tres rumbo S08°16'33.21"0, con una distancia de cincuenta y cuatro punto novecientos treinta y ocho metros (54.938 Mts.); del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro rumbo S26°51'42.90"0, con una distancia de setenta y siete punto seiscientos cuarenta y cinco metros (77.645 Mts.); del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco, rumbo S71°52'11.33"0, con una distancia de ciento once punto novecientos, seis metros (111.906 Mts.); del punto treinta y cinco al punto uno rumbo S77°50'42.21"0, con una distancia de sesenta y cinco punto cuarenta y nueve metros (65.049 Mts.); y posee las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con JOSÉ ADELMO CHACÓN, ANTONIO HENRÍQUEZ; AL SUR, colinda con ORLANDO MORALES, calle a La Entrada; AL ESTE, colinda con RIGOBERTO LÓPEZ Y ORLANDO MORALES; y al OESTE, colinda con terrenos ejidales y Reynerio Moran, quebrada del Carmen; Dicho inmueble lo hube mediante documento privado de fecha once de noviembre del año dos mil tres (2003) dicho terreno es de naturaleza privada.

La Entrada, Copán, 05 de marzo del año 2018.

MARÍA ELVIRA MORÁN
SECRETARIA

16 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **YESSICA ARACELY ROMERO AGUILAR**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **YADIRA DINORA AGUILERA HERRERA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0601-1989-00189, con domicilio en la comunidad de Nuevos Colorados, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa en representación de la señora **TELMA LETICIA HERRERA CORRALES**, mayor de edad, soltera, hondureña, ama de casa, con identidad número 0610-1983-00152, con domicilio en la comunidad de Nuevos Colorados, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Adjudicación de un Título Supletorio sobre un Terreno de Naturaleza Jurídica Privada de un Predio, ubicado en la aldea El Terrero Blanco jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, de Mapa Final JD-23, Extensión del predio 06 Has. 30 as. 59.45 cas Naturaleza Jurídica **SITIO TAPAY O TAPAIRE PRIVADO. AL NORTE, colinda con DOROTEA ORDOÑEZ CALLEJON DE POR MEDIO CON MERCEDES MARADIAGA; AL SUR, con LIDIA QUIROZ, CALLEJON DE POR MEDIO CON CASERIO LOS NUEVOS COLORADOS; AL ESTE, con DOROTEA ORDOÑEZ, LIDIA QUIROZ; y, AL OESTE, con CALLEJON DE POR MEDIO y CASERIO LOS NUEVOS COLORADOS.** Dicho lote lo hubo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más diez años y no hay otros poseedores proindivisos.

Choluteca, 29 de enero del año 2018.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

16 M., 16 A. y 16 M. 2018.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: **HACE SABER:** Que en fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, la abogada **SILVIA SEQUEIRA CRUZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **RAFAEL RAMOS RIVERA**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor extraviado consistente en un depósito a plazo fijo emitida a su favor de la señora **JOSEFA ELEUTERIA REYES**, en la institución bancaria financiera **COMERCIAL HONDUREÑA SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO FICOHSA**, con número de cuenta 0000006725104, solicitud que se hace en virtud de habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, veintitrés de abril del año 2018.

ABG. KARLA YULIETH MADRID. SRIA. ADJ.

16 M. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor JOSE ESTEBAN MANCIA, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: 1.-) Lote de Terreno, ubicado en el lugar denominado "EL MATAZANO", en la aldea Plan de Rosario en el municipio de Mercedes Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, el cual mide **VEINTI CUATRO MANZANAS CON DIEZ Y OCHO CENTESIMAS DE MANZANAS (24.18M)**, el cual se encuentra cercado con alambre de púas, zanja abierta y barranco natural, cultivado con manzano y cafetal con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedades de Jacobo Mancía Portillo, Expectación Mancía Portillo, calle de por medio con Francisco Navas, Francisco Fuentes, Raúl Mancía, Juliana Mancía Chacón, Rosy Daniela Mancía, Olimpia Mancía Mejía; **AL SUR**, Gloria Eda Henríquez, Ana Medina, Roel Vásquez, Isabel García, Sucesión Hernández Ventura, José Olsen Chacón; **AL ESTE**, Francisco Fuentes, Raúl Mancía, Berlina Suyapa Hernández, Rigoberto Mancía, Rafael Calderón, Noé Adelmo Calderón, Neptali Soriano, Dinora Mancía Mejía; **AL OESTE**, Expectación Mancía Portillo, María Consuelo Ramírez, Rosy Daniela Mancía, calle publica de por medio con Alexis Hernández, Gloria Eda Hernández, Ramiro García Henríquez respectivamente.- 2.-) Un solar ubicado en la aldea del Plan de Rosario, municipio de Mercedes Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con un área de **CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (5,046.61)**, en el cual se encuentran construidas dos casas de habitación con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Carlos Alberto Henríquez; **AL SUR**, con Francisca Navas; **AL ESTE**, colinda con Filiberto García; **AL OESTE**, colinda con calle pública de por medio con Pompilio Amílcar Hernández y Rosa Albertina Vásquez, respectivamente.- El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años.- Representante Legal el Abogado **JOSE DAVID MANCIA**.

Ocotepeque, 26 de abril del año 2018.

MARÍA DOLORES LEONOR. SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

16 M., 16 J. y 16 J. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE JAVIER ROBLES PEÑA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con número de Identidad **0412-1978-00129**, es dueño de un terreno ubicado en el lugar denominado Planerías y Arrancabarbara, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual tiene una área de 14,140.00m² equivalente a **DOS PUNTO CERO DOS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, el cual posee las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, del punto 1 al punto 2 mide, 114.01 metros y colinda con propiedad del señor

JOSE JAVIER ROBLES PEÑA; **AL ESTE**, del punto 2 al punto 3 mide, 108.19m y colinda con propiedad del señor ESTANISLAO GUZMÁN; **AL SUR**, del punto 3 al punto 4 mide, 168.76m y colinda con propiedad del señor REGINO ARITA Y MARVIN TABORA; **AL OESTE**, del punto 4 al punto 5 mide, 23.00m, del punto 5 al punto 6 mide, 39.12m y del punto 6 al punto 1 mide, 35.79m y colinda con propiedad de los señores JOSE GILBERTO CHINCHILLA ESPINOZA Y EDWIN JAVIER ESPINOZA ALVARADO con carretera hacia Planerías de por medio. Representa Abog. Flor María Cáceres.

Santa Rosa de Copán, 14 de marzo del 2018.

**EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA**

16 A., 16 M. y 15 J. 2018.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONALAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional, **HACE SABER:** Que el señor **ESWIN GARCIA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, caficultor, hondureño residente en el municipio de El Corpus, La Unión, departamento de Copán, con número de identidad 0412-1979-00439, he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica e interrumpida, cuatro lotes de terreno el cual se encuentra ubicado El Juniapal, jurisdicción de la aldea El Corpus, municipio de La Unión, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, **LOTE UNO (1):** Lote de terreno con una extensión superficial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (289.00 MTS.2)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Jorge Humberto Mejía y calle pública de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad de Yanuario García y calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Yanuario García y **AL OESTE**, colinda con propiedad de Ángel María Estévez.- **LOTE DOS (2):** Lote de terreno; con una extensión superficial de **CIENTO TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (103.88 MTS.2)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Evelina Estévez; **AL SUR**, colinda con propiedad de Joel Saavedra Mejía; **AL ESTE**, colinda con calle pública; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de Rogelio Tabora.- **LOTE TRES (3):** Lote de terreno con una extensión superficial de **CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (187 MTS.2)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle de por medio y propiedad de Carlos Alberto Contreras Alvarado; **AL SUR**, colinda con propiedad de Guillermo Aranda; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Domingo Estévez; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de Jorin Alberto Estévez.- **LOTE CUATRO (4):** Lote de terreno con una extensión superficial de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (4,730 MTS.2)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Rafael Saavedra; **AL SUR**, colinda con propiedad de Cruz Alonso Sosa; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Marco Antonio Saavedra; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de Cruz Alfonso Sosa. Representa Abogado **SERAFIN OBDULIO VILLACORTA ESPAÑA**.

Santa Rosa de Copán, 30 de abril de 2018.

**YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY**

16 M., 16 J. y 16 J. 2018.

INVITACION

LPN ZOLITUR-01-2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE TERRACERIA PUMPKIN HILL, IERA ETAPA, MUNICIPIO DE UTILA, ISLAS DE LA BAHÍA".

A todas las empresas Precalificadas en la categoría Obras Viales de la precalificación ZOLITUR PRECA-01 -2018, se les notifica que a partir de hoy 07 de mayo del 2018, podrán descargar los pliegos de condiciones del proceso a través de las páginas web: www.Hondupcompras.gob.hn o www.zolitur.gob.hn se realizará una visita de campo Obligatoria el día 14 de mayo a las 4:00 P.M., punto de encuentro oficinas de la Municipalidad de Utila.

Se solicita se envíe nota de interés en participar en dicho proceso, adjunto con recibo de pago TGR-1 por la cantidad de doscientos lempiras (L. 200.00) no reembolsables (Código rubro 12121 Comisión Administradora Zona Libre Turística código institución 102).

Se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de publicación hasta el día lunes 20 de mayo del año 2018.

Las propuestas deberán hacerlas llegar a la dirección: Edif. ZOLITUR calle principal hacia French Harbour, frente a Banco Lafise Roatán, Islas de la Bahía, a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras del 25 de mayo del 2018, acto seguido se desarrollará la apertura de las propuestas, en presencia de las empresas que hubiesen presentado ofertas y que deseen asistir, en las oficinas de la ZOLITUR.

Cualquier consulta que surgiera, favor de comunicarse mediante email a la siguiente dirección electrónica: info@zolitur.gob.hn o llamar a los teléfonos: 2455-72-71 al 74.

Lic. Kerry Evans McNab Valladares
Director Ejecutivo ZOLITUR

17 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C. A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, compareció a este Juzgado el Abogado Carlos Mauricio Videá Flores, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada Arrocería San Pablo S.A. DE C.V., incoando demanda ordinaria contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico con orden de ingreso número 0801-2015-00143, contraída a pedirse declare no ser conformes a derecho unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia; 1) La nulidad total de la resolución final sobre verificación de origen No. DGIEPC-03-2013, de fecha 30 de septiembre del 2013, emitida por la DGIEPC de Integración Económica y Política Comercial; 2) Nulidad total de la resolución No. 715-2014, de fecha 7 de julio del 2014, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; y, 3) La nulidad total de la resolución No. 1202-2014 de fecha 21 de noviembre de 2014, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico; por haber sido dictado los actos administrativos impugnados prescindiendo del procedimiento establecido emitidos en

infracción al segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), con evidente exceso de poder por haber alterado los hechos, con falta de conexión lógica entre la motivación y la parte dispositiva del acto; emitidos los actos administrativos impugnados con infracción al tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (LJCA), con evidente desviación de poder por haber ejercido la DGIEPC de Integración Económica y Política Comercial y La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, potestades administrativas para fines distintos de los fijados por la ley; por haber sido dictados los actos administrativos impugnados contrariando lo dispuesto en el artículo 8 de La Ley General de la Administración Pública (LGAP), admisión, publicaciones, emplazamientos, audiencia preliminar, pruebas, conclusiones, se acompañan documentos, delegación del poder se señala el expediente administrativo como el lugar en donde obran los originales anexos costas.

Lic. KARINA E. GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

17 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes.- **HACE SABER:** que en fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, la abogada Edna Patricia Gonzales Castro, actuando en su condición de apoderada judicial de la Sociedad Mercantil Denominada Súper Mercado La Colonia de Honduras S.A. de C.V., interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección al Consumidor; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número No. 11-2018, con correlativo No. 0501-2018-00011-LAO, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la Nulidad del acto administrativo, consistente en la resolución No. DGPC-495-2015, de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, asimismo solicita que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, asimismo la adopción de medidas para su pleno restablecimiento.

San Pedro Sula, Cortés, 10 de mayo febrero del 2018.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

17 M. 2018.

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MARÍA OLIVIA SERRANO**, mayor de edad, hondureña, oficinista, con Identidad N°. 0401-1966-00416, con domicilio en la aldea El Rosario de esta Jurisdicción, es dueña de un lote de terreno, ubicado en la aldea El Rosario de esta Jurisdicción de Santa Rosa de Copán, que consta de una área **DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (227.48 MTS2)** equivalente a **TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO VEINTISIETE VARAS (326.27 vrs)** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **TIMOTEA SERRANO**; **al SUR**, colinda con **ISRRAEL HERNÁNDEZ**; **Al ESTE**, colinda con **JOSE HUMBERTO SERRANO** y **JOSE ROBERTO SAERRANO**; **al OESTE**, colinda con propiedad de **RAFAEL ALVARADO ALFARO**. **REPRESENTA ABOG. MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.**

Santa Rosa de Copán, 12 de abril 2018.

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

17 A., 17 M. y 18 J. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha diez de junio del año dos mil quince, la abogada **Edna Patricia Gonzales Castro**, actuando en su condición de apoderada judicial de la **Sociedad Mercantil Denominada Consultores y Contratistas en Ingeniería Civil, Sociedad Anónima de Capital Variable**. Interpuso demanda contra la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 24-2015**, con correlativo **No. 0501-2015-00023-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad el pago de las cantidades de dinero derivadas del incumplimiento del pago de un contrato de consultoría más el pago de intereses debidos de conformidad con lo prevenido en los artículos 28 de la Ley de Contratación del Estado y el 41 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-

San Pedro Sula, Cortés, 10 de mayo febrero del 2018.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

17 M. 2018.

AVISO DE SOLICITUD DE HERENCIA YACENTE
Exp. 0501-2018-01530- LCE

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), compareció ante este juzgado el abogado **JOSÉ AMILCAR MATA GONZALES**, actuando en su condición de Apoderado Judicial del señor **MANUEL FUENTES AGUILAR**, solicitando se **DECLARE YACENTE** la herencia de los bienes que a su muerte dejara el señor **HUBER DAVIN VALENZUELA TORRES**, quien fuera mayor de edad, hondureño con Identidad número 1201-1959-00235, dado que ha transcurrido el plazo de **QUINCE (15)** días, sin que sus sucesores hayan solicitado la herencia; solicitud que se hace con el propósito de interponer Demanda de Ejecución Extrajudicial para el pago de **SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L. 703,559.00)**, más intereses y costas del juicio.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de mayo del año 2018.

ABOG. ENMA PATRICIA GALDAMEZ TEJADA
SECRETARIA ADJUNTA

17 M. 2018.

La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de agosto del dos mil diecisiete (2017), compareció a este juzgado el señor **ALLAN ADALBERTO CASTILLO LÓPEZ**, incoando demanda contenciosa administrativa vía Procedimiento Especial en materia personal, con orden de ingreso número **0801-2017-00393**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para que se declare la nulidad de pleno derecho o en su defecto la anulación de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante **acuerdo No. 2824-2017**, de fecha 13 de junio de 2017, por ser contrario a derecho.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro.- Pago de ajuste de aumento salarial correspondiente a los se produzcan durante la escuela de juicio.- Pago de indemnizaciones que corresponde.- Salarios caídos.- Se acompañan documentos.- Se señala lugar donde se encuentran documentos.- Costas.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

18 M. 2018.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
0801-2018-01978-CV
AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que este Juzgado en el expediente registrado bajo el número **0801-2018-01978-CV**, dictó sentencia el siete de mayo del año dos mil dieciocho (07/05/2018), que en su parte dispositiva dice: **FALLA: 1) DECLARAR** con lugar la solicitud de declaratoria de herencia ab intestato.- **2) DECLÁRESE HEREDERA AB INTESTATO** a la señora **WENDY CAROLINA MORENO DÍAZ**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **HELEODORO MORENO AGUILAR (Q.D.D.G)**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- **3) Y MANDA:** que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en un diario escrito de mayor circulación que se edite en el Departamentamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes mas frecuentados del lugar durante quince días y transcurrido este término se extienda a los interesados Certificación íntegra del presente fallo.- **NOTIFÍQUESE.- F/S. ABOG. LUIS ALBERTO RIVERA SÁNTOS, JUEZ. F/S. ABOG. ELY ALVARADO, SECRETARIA ADJUNTA.**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo del 2018.

**ABOG. ELY MARÍA ALVARADO
SECRETARIA ADJUNTA**

18 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de Noviembre del año 2016, el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil Interamericana de Seguros, S.A., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2016-00063 Fiscal**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda de procedimiento especial en materia tributaria solicitando la nulidad de pleno derecho o en su defecto la anulación de actos administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos, por infracción al ordenamiento jurídico.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizado y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se adjuntan documentos. Se solicita se acumulen pretensiones solicitadas en el expediente fiscal con registro número 060-2016.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

18 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de abril del dos mil doce compareció a este Juzgado el señor **Nery Antenor Lazo Armijo**, en su condición propia, incoando demanda **contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas**, con orden de ingreso número **0801-2012-00148**; Demanda Ordinaria para la nulidad de un acto administrativo particular.- Que se declare la ilegalidad del acto y su nulidad.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada.-Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del Derecho subjetivo violado.- Costas.- Poder.- Se sustituye poder.

**SAMUEL MAXIMILIANO ORDOÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

18 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de diciembre del año 2016, el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil Interamericana de Seguros, S.A., Interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2016-00065**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda de procedimiento especial en materia tributaria solicitando la nulidad de pleno derecho o en su defecto la anulación de actos administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos, por infracción al ordenamiento jurídico.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizado y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se adjuntan documentos. Se solicita se acumulen pretensiones solicitadas en los expedientes fiscales que se llevan en el Juzgado con registro número 060-2016.- y 063-2016.- Se acompañan documentos.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

19 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE UN
TITULO VALOR**

No Exp-0801-2018-00387-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley: **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció la señora **MARTA MERAZ SAMBRANO**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: 1) Título de Capitalización número 306252, 2) Número de Títulos de Capitalización: 12 3) Valor Nominal del Título Capitalización 5,000.00 a nombre de **MARTA MERAZ SAMBRANO** con número de cuenta **1-1201329904** con fecha de emisión 30/11/2016 y fecha de vencimiento el 30/11/2017, extendido por Banco Da Vivienda, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo de 2018.

**ABOG. ELY MARÍA ALVARADO C.
SECRETARIA ADJUNTA**

19 M. 2018.

CERTIFICACIÓN

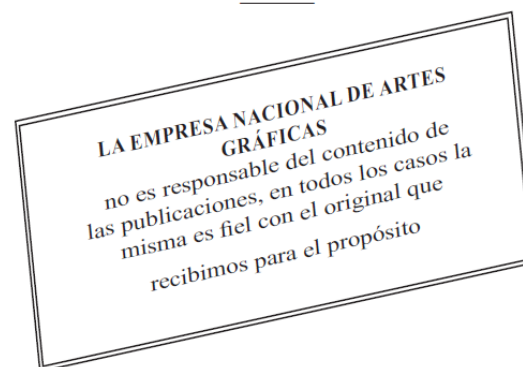
La infrascrita, Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DANTHERM COOLING, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 340-2018 de fecha 13 de abril del año 2018, mediante Carta Contrato de Distribución de fecha 01 de marzo de 2018; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo No.037.2018 **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaria General

19 M. 2018.



JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Milton Gabriel Rivera Urquía, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad PRICESMART HONDURAS, S.A. de C.V., con orden de ingreso número 0801-2018-00007, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda especial en materia Tributaria.- Se acumulan pretensiones.-Se impugnan Actos Administrativos de carácter Tributario emitidos por la Comisionada Presidencial Administración Tributaria (CPAT) el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y Secretaría de Finanzas por no ser conformes a derecho y se solicita su anulación.- Se designa con precisión los actos administrativos cuya anulación se pide.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias con el pleno restablecimiento de la misma.- Se acompañan documentos.- Se designa la Secretaría de Finanzas con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., como lugar donde se encuentran los expedientes administrativos.- Citación y emplazamiento.- Se enuncian medios de prueba.- Trámite.- Sentencia.- Costas.- Va en relación con las Resoluciones A.L. 334-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, A.L. 335-2017 de fecha 2 de noviembre del 2017 ambas Resoluciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, Resolución SAR-171-17-10000-1264 de fecha 25 de mayo de 2017, Resolución SAR-171-17-10000-1226 de fecha 25 de mayo de 2017 emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Resolución No. 171-16-12000-3392 de fecha 31 de octubre de 2016, Resolución No. 171-16-12000-3402 de fecha 2 de noviembre de 2016 emitidas por la Comisionada Presidencial Administración Tributario (CPAT).

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

21 M. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A
Esquina del Parque Centa, Tel. (504)2657-7033 (504)2657-3349
Mail: munisannicolass@yahoo.com

AVISO

INVITACION A LICITAR

La Municipalidad de San Nicolás Santa Bárbara, invita a todas las empresas nacionales que se dedican a la venta de vehículos nuevos, a participar en la realización del proceso de Licitación Pública N. 001-2018, con financiamiento de la Transferencia del Gobierno Central, a fin de suscribir un contrato para la adquisición de un vehículo, 4X4, diésel, Pick up, doble cabina, año 2018.

Las Bases de Licitación, podrán ser retiradas a partir del 21 de mayo del año 2018 en las oficinas de Secretaría Municipal, en la Alcaldía, barrio El Centro San Nicolás Santa Bárbara, previo pago de **Quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00). NO REEMBOLSABLES**, en la Oficina de Administración Tributaria.

Las ofertas deberán ser presentadas para su recepción y apertura, que se llevará a cabo en la **SALA DE REUNIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**, 05 de junio del 2018 a las 2:00 P.M.

San Nicolás, Santa Bárbara, 18 de mayo del Año 2018.

Antonio Isaac Ulloa Oliva
Secretario Municipal

21 M. 2018.

1/ Solicitad: 10860-2018
2/ Fecha de presentación: 08-03-2018
3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION.
4.1/ Domicilio: 300 FRANK W. BURR BOULEVARD, TEANECK, NEW JERSEY, 07666, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "PHI-CHROME"

PGI-CHROME

6.2/ Reivindicaciones:
Se reclama derecho de prioridad en base a la Convención, según Solicitad de Registro de USA No. 87676091 presentada el 08 de noviembre, 2017.
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Aditivos alimenticios para la salud y la nutrición animal; aditivos y suplementos alimenticios para animales no humano, suplementos dietéticos para animales no humano; suplementos y aditivos alimenticios para animales para su uso como suplemento nutricional en la alimentación animal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2018.
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2018.

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 21 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,645

Sección A

Poder Judicial

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia Unidad Técnico - Jurídica

ACUERDO No. PCSJ 12-2018

CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA JUECES, MAGISTRADOS Y DEFENSORES PÚBLICOS

Tegucigalpa, Distrito Central, 9 de mayo de 2018.

La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que el artículo 59 de la Constitución de la República dispone que la persona humana sea el fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en el artículo 303 de la Constitución de la República, la potestad de impartir justicia emana

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Acuerdo No. PCSJ 12-2018	A. 1 - 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado, por Jueces y Magistrados independientes, sometidos únicamente a la Constitución y la Ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 307 de la Constitución de la República manda que la Ley, sin menoscabo de la independencia de los Jueces y Magistrados, disponga lo necesario, a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los tribunales de justicia, proveyendo los medios eficaces para atender sus necesidades funcionales y administrativas así como la organización de los servicios auxiliares.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo 1° y 35 del Estatuto del Juez Iberoamericano,

los Jueces deberán contar con los recursos humanos, medios materiales y apoyos técnicos necesarios para el adecuado desempeño de su función; y, en garantía de la independencia e imparcialidad que ha de presidir el ejercicio de la función judicial, el Estado deberá proporcionarles los medios necesarios para su seguridad personal y familiar, en función de las circunstancias de riesgo a que se vean sometidos.

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo No. 34-2015, se emitió la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, la cual define en su artículo 5 a los operadores de justicia como las y los funcionarios o empleados que participan en el proceso de aplicación o administración de la Ley, como Policías, Fiscales del Ministerio Público, Jueces y Magistrados del Poder Judicial y Abogados en función de las labores de defensorías que realicen en el ejercicio de su profesión.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, establece en su artículo 64 la obligación para las instituciones del Sector Justicia, de organizar en forma progresiva un mecanismo de protección especial para Jueces, Magistrados, Defensores Públicos y Fiscales, de conformidad con los principios, análisis de riesgo y estándares establecidos en la mencionada ley.

CONSIDERANDO

Que, para la emisión de la Ley de Protección Especial de Funcionarios y Exfuncionarios en Riesgo Extraordinario,

contenida en el Decreto Legislativo No. 323-2013, se tuvo en cuenta que existen altos funcionarios del Estado y personas operadoras de justicia que, como consecuencia directa de sus actuaciones y decisiones inherentes al cargo, se exponen a riesgo extraordinario y amenazas reales; y, por tal razón, es necesaria la protección del Estado en el desempeño de sus funciones y en ciertos casos, después de haber cesado los mismos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, establece que el Presidente del máximo órgano jurisdiccional de la nación tendrá, entre otras, la atribución de realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

CONSIDERANDO

Que con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo No. 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: 1) Seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y personal administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, 2) Organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1º de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia;

ACUERDA

PRIMERO: Crear la Unidad de Protección Especial para Jueces, Magistrados y Defensores Públicos, como un órgano técnico de apoyo dependiente de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que estará encargado de gestionar la implementación del mecanismo especial de protección para operadores de justicia adscritos al Poder Judicial.

SEGUNDO: La Unidad de Protección Especial para Jueces, Magistrados y Defensores Públicos contará con una Oficina de Recepción de Casos, Reacción Inmediata y Gestión Preventiva de Riesgo y una Oficina

de Análisis de Riesgo e Implementación de Medidas Preventivas y de Protección y estará integrada por el personal profesional, técnico, administrativo, de oficina y de servicios generales que se estime necesario para su debido funcionamiento.

TERCERO: Que la Dirección de Administración de Personal, la Dirección Administrativa y la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, realicen los ajustes necesarios para la dotación de espacios físicos adecuados, mobiliarios, equipo, suministros y el personal requerido para el debido funcionamiento de la Unidad de Protección Especial para Jueces, Magistrados y Defensores Públicos.

CUARTO: Que una vez vigente el presente acuerdo, de inmediato se proceda a la elaboración del Proyecto de Reglamento del Mecanismo Especial de Protección para Jueces, Magistrados y Defensores Públicos, con el propósito de ser sometido a conocimiento del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su discusión y aprobación.

QUINTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE.

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE
FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Adopción, ante este despacho de Justicia, por los señores **JOSE MIGUEL RAMOS Y YASMIN ARELY SIERRA**, mayor de edad, casado, hondureño, han solicitado Autorización Judicial, para adoptar en forma plena al menor **ISAIAS JOSE PEREZ, SE HACE:** del conocimiento al público en general, para el efecto antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M. D. C, 17 mayo del 2018.

**DENNIS MARTINEZ
SECRETARIO, POR LEY**

22 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **MAXIMO JEREZ SOLORZANO**, en su condición Representante Procesal del señor **JONG WON CHOI**, solicitando la Cancelación y reposición de un Título Valor que consiste en un depósito a plazo fijo No. 114611000701 a favor del señor **JONG WONG CHOI** por el monto de CINCO MIL DOLARES EXACTOS (\$ 5,000.00) extendido por la sociedad mercantil denominada **BANCO LAFISE**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril de 2018

**ABOG. ELY ALVARADO COBAR
SECRETARIA ADJUNTA**

22 M. 2018.



**MUNICIPALIDAD DE GUANAJA
INVITACIÓN A LICITAR**

"Adquisición de Tractor"
para la Municipalidad de Guanaja
GUANAJA/LPN No: [01-2018]

La Municipalidad de Guanaja, Islas de la Bahía, invita a todas las Empresas Proveedoras de Equipo Pesado, debidamente autorizadas conforme a las leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **COMPRA DE UN TRACTOR** con su pala frontal y troco forrajero, financiado con fondos de donación de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía (ZOLITUR).

Las bases de este proceso de compra, estarán a la disposición de los interesados a partir del día martes 22 de mayo del 2018 en la página del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HONDUCOMPRAS www.handucmpras.gob.hn)

Las ofertas serán presentadas de forma escrita y en la forma requerida en el numeral 9.1 de las Bases de Licitación y las mismas serán presentadas en la Sala de Conferencias de las Oficinas de la Municipalidad de Guanaja, edificio Verde, frente a Banco Atlántida, calle principal El Cayo, Guanaja, Islas de la Bahía, Honduras, C.A. a más tardar el día lunes 2 de julio del 2018 a las 10:00 A.M., día y hora señalados para la apertura de ofertas.

Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora establecida, no serán recibidas.

Guanaja, Islas de la Bahía, mayo del 2018.

**SPURGEON MILLER
Alcalde Municipal**

22 M. 2018.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación y Modificación de Plaguicidas o Sustancias Afines.

El Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA (INICA, S.A.)**, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación del producto de nombre comercial: **DIMETRIN FACIL 80 WG**, compuesto por los elementos: 40% **AMETRYN**, 40% **DIURON**.
Toxicidad: 5
Presentaciones: 50, 100, 200, 250, 500 GRAMOS: 1, 5, 10, 50 KILOGRAMOS
Grupo al que pertenece: **TRIAZINA, UREA**.
Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**
Formulador y país de origen: **ZHEJIANG E-TONG CHEMICAL Co. Ltd./CHINA**:
AGROSER, S.A./COLOMBIA
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., CATORCE DE MAYO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

MODIFICACIÓN: en la Etiqueta según RTCA de etiquetado de plaguicidas.

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

22 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Milton Gabriel Rivera Urquía, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad **PRICESMART HONDURAS, S.A. de C.V.**, con orden de ingreso número **0801-201700009**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda especial en materia Tributaria.- Se acumulan pretensiones se impugnan Actos Administrativos de carácter Tributario emitidos por la Comisionada Presidencial Administración Tributaria (CPAT) el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y Secretaría de Finanzas, por no ser conformes a derecho y se solicita su anulación.- Se designa con precisión los Actos Administrativos cuya anulación se pide.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias con el pleno restablecimiento de la misma.- Se acompañan documentos.- Se designa la Secretaría de Finanzas con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., como lugar donde se encuentran los expedientes administrativos.- Citación y emplazamiento.- Se enuncian medios de prueba.- Trámite.- Sentencia.- Costas.- Va en relación a las Resoluciones A.L. 223-2017 emitida el 9 de junio de 2017; 283-2017, emitida el 14 de agosto de 2017; A.L. 284-17 emitida el 14 de agosto de 2017; A.L. 285-17 emitida el 16 de agosto de 2017 emitidos por la Secretaría de Finanzas; DL-171-14-10000-4672, emitida el 23 de diciembre 2014; DEI-026-DA-AGRNO-B-2013, emitida el 21 de febrero del 2013; DEI-028-DA-AGRNO-B-2013, emitida el 22 de febrero de 2013; DEI-029-DA-AGRNO-B-2013, emitida el 19 de marzo del 2013; SAR-DGCT-APL-171-17-10000-18 emitida el 13 de marzo del 2017; SAR-DGCT-APL-171-17-10000-29, emitida el 7 de marzo de 2017; SAR-DGCT-APL-171-17-10000-28 emitida el 7 de marzo del 2017; DEI-021-DA-AGCRNO-C-2016 emitida el 1 de marzo del 2016; DEI-019-DA-AGCRNO-B-2016 emitida el 29 de febrero del 2016; DEI-018-DA-AGCRNO-B-2016 emitida el 1 de marzo del 2016, emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

22 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre del dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Milton Gabriel Rivera Urquía, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad **PRICESMART HONDURAS, S.A. de C.V.**, con orden de ingreso número **0801-2017-00051**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda especial en materia Tributaria.- Se acumulan pretensiones.- Se impugnan Actos Administrativos de carácter Tributario emitidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR) y Secretaría de Finanzas por no ser conformes a derecho y se solicita su anulación.- Se designa con precisión los actos administrativos cuya anulación se pide.- Reconocimiento de una situación jurídico individualizada y la adopción de medidas necesarias con el pleno restablecimiento de la misma.- Se acompañan documentos.- Se designa la Secretaría de Finanzas con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., como lugar donde se encuentran los expedientes administrativos.- Citación y emplazamiento.- Se enuncian medios de prueba.- Trámite.- Sentencia.- Costas.- Va en relación a las Resoluciones A.L. 223-2017 emitida el 9 de junio de 2017; 283-2017, emitida el 14 de agosto de 2017; A.L. 284-17 emitida el 14 de agosto de 2017; A.L. 285-17 emitida el 16 de agosto de 2017 emitidos por la Secretaría de Finanzas; DL-171-14-10000-4672, emitida el 23 de diciembre 2014; DEI-026-DA-AGRNO-B-2013, emitida el 21 de febrero del 2013; DEI-028-DA-AGRNO-B-2013, emitida el 22 de febrero de 2013; DEI-029-DA-AGRNO-B-2013, emitida el 19 de marzo del 2013; SAR-DGCT-APL-171-17-10000-18 emitida el 13 de marzo del 2017; SAR-DGCT-APL-171-17-10000-29, emitida el 7 de marzo de 2017; SAR-DGCT-APL-171-17-10000-28 emitida el 7 de marzo del 2017; DEI-021-DA-AGCRNO-C-2016 emitida el 1 de marzo del 2016; DEI-019-DA-AGCRNO-B-2016 emitida el 29 de febrero del 2016; DEI-018-DA-AGCRNO-B-2016 emitida el 1 de marzo del 2016, emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

**LIC. CINTHIA CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

22 M. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** El señor **RAFAEL LEONARDO TÁBORA MORENO**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de la Unión, departamento de Copán, con Identidad Número 0412-1983-00070, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Río Blanco de la Unión, Copán, el cual tiene una extensión Superficial de **CINCO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL MÁS O MENOS (5 MANZANAS) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, cuyas colindancias son las siguientes: **al NORTE**, con Elmo Obdulio Pérez, **al SUR**, con carretera que conduce a la aldea de Corpus; **al ESTE**, con Elmo Obdulio Pérez; y, **al OESTE**, con camino viejo que conduce a la aldea de Corpus, de por medio con Teodoro Moreno Chinchilla.- **REPRESENTA ABOG. ROSA LINDA VALDIVIESO GALDAMEZ.**

Santa Rosa de Copán, 8 de marzo del 2018.

ENA ZOBAYDA VÁSQUEZ ARITA
SECRETARIA ADJUNTA

22 M., 23 A. y 23 M. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** El señor **JUAN VICENTE OSORIO ALVARADO**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con Identidad Número: 0801-1937-01309, es dueño de terreno ubicado en el lugar llamado La Coyotera de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de **TREINTA Y CINCO MANZANAS MÁS O MENOS (35 MANZ. MÁS O MENOS)** cuyas colindancias son las siguientes: **al NORTE**, con Gertrudis Guerra; **al SUR**, con Potrero de Tiburcia Esquivel; **al ORIENTE**, con Arturo Robles; y, **al PONIENTE**, con el señor Figueroa.- **REPRESENTADA ABOG. ROSA LINDA VALDIVIEZO GALDAMEZ.**

Santa Rosa de Copán, 15 de marzo del 2018.

ROSA DELIA URQUÍA
SECRETARIA

22 M., 23 A. y 23 M. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** El señor **ALLAN EDGARDO MORENO CABALLERO**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y con domicilio en el municipio de la Unión departamento de Copán, con Identidad Número: 0412-1980-00146, es dueño de dos lotes de terreno que se describen así: Lote Uno constante de **TRES PUNTO TREINTA DE MANZANA**, ubicado en Los Lesquines de la Unión Copán, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con calle hacia arranca barba; **al Sur**, con Ángel María Bueso; **al Este**, con calle; y, **al Oeste**, con Juan Ramo Guevara; 2) Lote dos constante de **TRES PUNTO VEINTISIETE DE MANZANA**, ubicado en Las Monas de la Unión, Copán, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Armando Portillo; **al Sur**, con Ramón Saavedra; **al Este**, con Adán Bueso; y, **al Oeste**, con Juan Ramón Guevara, - **REPRESENTADA ABOG. ROSA LINDA VALDIVIEZO GALDAMEZ.**

Santa Rosa de Copán, 15 de marzo del 2018.

ROSA DELIA URQUÍA
SECRETARIA

22 M., 23 A. y 23 M. 2018.

PODER JUDICIAL HONDURAS**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional **HACE SABER:** Que el señor **MARIO EDGARDO LANDAVERDE OSORIO**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino y residente de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con Número de Identidad 1401-1985-00585, he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica e interrumpida, un lote de terreno el cual se encuentra ubicado en la aldea el Rodeo de esta ciudad, constante de **SIETE MANZANAS CON 2,566.82 V2**, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con quebrada de por medio con casa Bueso; **al Sur**, con José Heriberto Toro; **al Este**, con Carlos Rojas; y, **al Oeste**, con Rigoberto Tábora. Representa Abogada **ROSA LINDA VALDIVIEZO GALDAMEZ.**

Santa Rosa de Copán, 19 de enero de 2018.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

22 M., 23 A. y 23 M. 2018.

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de enero del año 2018, el Abogado Nelson Napoleón Solórzano Carrasco en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil EXPORTADORES Y PRODUCTORES DE OCCIDENTE S.A DE C.V (EXPROCCI) Interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2018-00012 Fiscal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando Demanda para que se declare la ilegalidad y anulación subsecuente de un acto administrativo en materia tributaria o impositiva de carácter particular por no ser conforme a derecho. Emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Se alega prescripción de ajustes. Se acredita caución conforme al Código Tributario. Se acompañan documentos. Costas. Se acredita poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

25 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **SEBASTIÁN RAMÍREZ CORTEZ**, solicitando la Cancelación y Reposición de los siguientes Títulos Valores que fueron extraviados: 1) Certificado de Depósito a Plazo Fijo en la **COOPERATIVA SAGRADA FAMILIA**, Certificado por el valor de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25, 000.00)**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C. 16 de Abril del año 2018.

ABOG. PAOLA PORTILLO
SECRETARIA

25 M. 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DISTRIBUIDORA TRANS PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad panameña; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 331-2018 de fecha 10 de abril del 2018, mediante Modificación de Contrato de Distribución de fecha 01 de febrero del 2018; Fecha de Vencimiento: hasta el 28 de febrero del año 2021; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

25 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Adopción, ante este despacho de Justicia, por el señor **JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**, mayor de edad, casado, de hondureño, han solicitado Autorización Judicial, para adoptar en forma plena al menor **AXEL ALEJANDRO MURILLO CASTRO**, **SE HACE:** Del conocimiento al público en general, para el efecto antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C, 16 de abril del 2018.

DENNIS MARTÍNEZ
SECRETARIO, POR LEY

25 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****República de Honduras, C.A.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), compareció a este juzgado el señor **WESLEY MAMI WAYLAN**, incoando demanda en materia Personal con orden de ingreso número **0801-2017-00466** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para que se declare la nulidad del Acuerdo No. 3083-2017, emanado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de fecha 03 de julio del 2017 y notificado el día 21 de agosto del 2017, mediante el cual se acordó cancelar por despido sin responsabilidad para el Estado de Honduras, al ciudadano **WESLEY MAMI WAYLAN**, en el cargo de policía, en inobservancia al debido proceso por prescripción siendo que ya habían transcurrido más de cuatro meses después de iniciado el mismo cuando fue notificada mi cancelación y al vulnerar mi derecho a la defensa. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, solicitando el restablecimiento del derecho y en consecuencia de la petición anterior, se decrete mi reintegro a la institución al mismo cargo y grado que ocupaba en el momento de mi cancelación con la misma antigüedad de mis compañeros de promoción. Se ordene a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a pagar indexados, los sueldos dejados de percibir durante el tiempo que permanezca separado de la institución hasta mi reintegro. Condenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a cancelar las costas del proceso. Se adjunta documentos. Se confiere poder.- En relación con al Acuerdo número 3083-2017, de fecha 03 de julio del 2017 y notificado en fecha 21 de agosto de 2017.-

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

25 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO**República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Milton Gabriel Rivera Urquía, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad **PRICESMART HONDURAS, S.A. de C.V.**, con orden de ingreso número **0801-2017-00001**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda especial en materia Tributaria.- Se impugnan Actos Administrativos de carácter Tributario emitidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y Secretaría de Finanzas por no ser conformes a derecho y se solicita su anulación.-

Se designa con precisión los Actos Administrativos cuya anulación se pide, Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias con el pleno restablecimiento de la misma.- Se acompañan documentos.- Se designa la Secretaría de Finanzas con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- Como lugar donde se encuentran los expedientes administrativos.- Citación y emplazamiento.- Se enuncian medios de prueba.- Trámite.- Sentencia.- Costas.- Va en relación a las Resoluciones A.L.333-2017 de fecha 9 de octubre de 2017 emitida por la Secretaría de Finanzas, Resolución 171-17-12000-37 de fecha 20 de enero de 2017 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Resolución SAR-DGCT-APL-171-17-10000-1401 de fecha 31 de mayo del 2017 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

25 M. 2018.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Encargado de Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **RR. DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **RR. DONNELLEY CHILE LTDA.**, de nacionalidad chilena; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; Otorgada mediante Resolución Número 1092-2017 de fecha 13 de diciembre del 2017; mediante Contrato de Distribución de fecha 15 de noviembre del 2017; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

JOSE ABRAHAM HENRIQUEZ CASTRO
Encargado de la Secretaria General
Acuerdo No. 124-2017

25 M. 2018.

además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Cíviles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. CLARISA**

EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

26 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE RODOLFO ROQUE ROBLES**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el Cerro Gacho, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con número de Identidad **0420-1965-00092**, es dueño de un terreno ubicado en el lugar denominado Gualtaya Cucuyagua, departamento de Copán, que tiene una área total de un lote de terreno ubicado en Gualtaya, Cucuyagua Copán, que tiene un área total de **CATORCE MIL DOCE METROS CUADRADOS (14,012.Mts2) a igual a DOS MANZANAS (2.00Mzs)**, con las colindancias siguientes: al Norte, con carretera internacional; al Sur, con propiedad de Francisco Roque; al Este, con propiedad de Francisco Roque y Vidal Lara; al Oeste, con propiedad de Rafael Guevara; B- Otro lote de terreno ubicado en el lugar de Gualtaya, Cucuyagua Copán, que tiene un área total de **VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (24,124.00Mts2)**, igual a **TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS MANZANAS (3.46Mzs)**, con las colindancias siguientes: al Norte, Carretera Internacional; al Sur, con propiedades de Kevin Leiba, José Antonio Roque y quebrada de por medio con Nelson Alvarado; al Este, con propiedades de Brigada Roque y Ubenio Lara; al Oeste, con propiedades de Kevin Leiba.

Santa Rosa de Copán, 20 de abril del 2018.

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

26 M., 26 J. y 26 J. 2018.

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil dieciocho (2018), comparecieron ante este juzgado los señores **HARRIET WALESKA RIVERA ESTRADA, NILDA MARISSA MERCADO VALLADARES, RICHARD ALEXANDER RUIZ RODRIGUEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso número 0801-2018-00136 contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, para la nulidad de un Acto Administrativo (**RESOLUCION No.06-SG-2017 de fecha 08/12/17**); para que declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular no ajustado a derecho, por haberse infringido el ordenamiento jurídico vigente.- Se reconozca una situación jurídica individualizada, se otorgue la antigüedad respectiva en concordancia a los años de servicio; se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento: se condene la institución demandada, para que haga la reorganización y nivelación salarial de acuerdo a los cargos y rangos que se deben ostentar; que se haga efectivo el pago de los reajustes salariales por lucro cesante, por no reconocimiento de arancel profesional desde el inicio de la relación laboral con la institución, hasta la puesta en vigencia de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, según Decreto 80-2013; y su manual de puestos y salarios, según Decreto 115-SRH-2013; seguidamente para que se ejecute la homologación salarial a nivel de asesores legales, según establecido en la Carta Magna, en su artículo 128 numeral 3) y los convenio internacionales en materia de derechos humanos, suscritos por **EL ESTADO DE HONDURAS** accionar que deberá ejecutarse tomando en cuenta el momento de inicio de la relación laboral hasta la fecha que se haga efectivo los derechos que nos corresponden al momento de la ejecución de la sentencia. Debiéndose sumar los reajustes de la ley correspondientes, hasta la fecha en que se haga efectiva la reorganización y nivelación de cada cago, mediante acuerdos autorizados por la institución demandada, en razón de derechos ya reconocidos en la Ley del Servicio Diplomático Consular de Honduras y demás disposiciones legales y otros documentos públicos de obligatorio cumplimiento a nuestro favor.- Con especial condena en costas procesales, costas judiciales y costas profesionales.- Se acompañan documentos. Poder.

ANDRES DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO

26 M. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, el señor **FRANCISCO MARTINEZ** a través de su apoderada legal, la Abog. **HEYDI NORELY AGUILAR**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un inmueble ubicado en La Laguna aldea, El Guayabo Cabañas, Copán, el cual tiene una extensión superficial de **CUARENTA MANZANAS (40Mz.)** manzanas, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con David Reyes; **AL SUR Y ESTE**, colinda con Jesús Leonor Reyes; **AL OSTE**, colinda con Ejidos del municipio de San Jorge Copán.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera a la señora **MARIA ISABEL MARTINEZ**.

La Entrada, Copán, 23 de agosto del 2017

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

26 M., 26 J. y 26 J. 2018.

MINISTERIO PÚBLICO

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-MP-002-2018
ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA
VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS

EL MINISTERIO PÚBLICO INVITA A COMPAÑÍAS
ASEGURADORAS LEGALMENTE AUTORIZADAS, A
PRESENTAR OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS
SIGUIENTES PÓLIZAS:

• SEGURO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS

Las bases serán gratuitas y estarán disponibles a partir del día 18 de mayo del presente año a las 10:00 A.M., en las oficinas Administrativas, Departamento de Compras del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guizarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, previa solicitud por escrito para el retiro de dicho documento, dirigida a la Dirección de Administración, en la página de **HONDUCOMPRAS** (www.honducompras.gob.hn) y en la pagina oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en el apartado de Transparencia.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán hasta el día 26 de junio del presente año a las 10:00 A.M., acto seguido se abrirán los sobres en las Oficinas del Ministerio Público, en presencia de la Comisión de Licitaciones y de los Licitantes o Representantes que deseen asistir al acto (un representante por empresa).

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 18 de mayo de 2018.

EL MINISTERIO PÚBLICO

26 M. 2018

[1] Solicitud: 2018-013269

[2] Fecha de presentación: 21/03/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FOMENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. KENNEDY, BLV. KENNEDY, CONTIGUO AUTOBANCO ATLANTIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BBR



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Bodega de cervezas en descuento y licores varios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN JOSE MEJÍA OYUELA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2018.

[12] Reservas: No se protege el diseño y color que muestra la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-041548

[2] Fecha de presentación: 27/09/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LEYENDA ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUENTOS Y LEYENDAS DE HONDURAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Programa, radio y televisión.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RHITA DAISY LOPEZ MURILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta. Consta en expediente contrato privado de cesión de derechos de autor por parte del señor Jose Jorge Montenegro Izaguirre, por quince años (15 años), a los cesionarios descritos en el contrato.

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **ÁNGEL ALBERTO ARITA VALDIVIEZO**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y con domicilio en esta ciudad, de Santa Rosa, departamento de Copán, con número de Identidad **1406-1943-00031**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el sitio denominado Los Potreros, dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, que tiene una área total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (5,415.46 MTS2), equivalente a SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS (7,767.18 VRS2);** y posee la relación de medidas siguientes: del punto cero al punto uno, rumbo N14°29'16"E; distancia de ochenta y siete punto setenta metros (87.70 Mts.), colinda con calle de por medio, del punto uno al punto dos, rumbo S23°50'59"E; distancia de treinta y nueve punto veintisiete metros (39.27 Mts.), colinda con Jose Mateo; del punto dos al punto tres, rumbo S39°25'08"E, distancia de veintitrés punto treinta y cuatro metros (23.34 Mts.), colinda con Jose Mateo; del punto tres al punto cuatro, rumbo S34°55'34"E, distancia de treinta y uno punto treinta y siete metros (31.37 Mts.), colinda con Jose Mateo; del punto del punto cuatro al punto cinco, rumbo S63°15'20"E, distancia de quince punto setenta y tres metros (15.73 Mts.), colinda con camino; del punto cinco al punto seis, rumbo S64°22'15"O, distancia de cincuenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros (54.84 Mts.), colinda con Ángel Alberto Arita; del punto seis al punto siete, rumbo S39°20'15"E, distancia de treinta y uno punto sesenta metros (31.60 Mts.), Ángel Alberto Arita; del punto siete al punto ocho, rumbo S78°40'15"O, distancia de treinta y seis punto noventa metros (36.90 Mts.), colinda con Ángel Alberto Arita; del punto ocho al punto nueve, rumbo N38°15'24"O, distancia de treinta y ocho punto cuarenta metros (38.40 Mts.), colinda con Secundino Gómez; del punto nueve al punto diez, rumbo N39°40'34"E, distancia de veintiuno punto noventa metros (21.90 Mts.), colinda con Escuela Divina Providencia; del punto diez al punto cero, rumbo N43°10'15"O, distancia de quince punto ochenta y seis metros (15.86 Mts.), colinda con Escuela Divina Providencia.- Representa Abog. **JOHNNY OMAR ARGUETA CLAROS.**

Santa Rosa de Copán, 23 de mayo del 2018.

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

29 M., 29 J. y 28 J. 2018.

herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por Resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CEDEÑO DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CEDEÑO DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CEDEÑO DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE CEDEÑO DEL MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFIQUESE. F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil ocho.

**MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL**

30 M. 2018.

República de Honduras JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada 0801-2017-07113-CV, promovida por la señora **MARIA TERESA RODRIGUEZ**, para solicitar la Cancelación y Reposición por extravío de dos Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 6224407, por la cantidad de **CIENTO SESENTAYSEISMIL CIENTODIECINUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 166,119.52)** y número 6224474, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L. 185,279.17)**, a nombre de la señora **MARIA TERESA RODRIGUEZ**, ambos emitidos por BANCO FICOHSA, los cuales vencen el veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue renovado el veintiuno de noviembre de año dos mil dieciséis (2016).-

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de abril de 2018.

**ELISA BANEGAS
SECRETARIA ADJUNTA**

30 M. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa, departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio promovido por el señor **JESÚS ARTURO PÉREZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el Caserio Quebradas del municipio de Corquín, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad No. 0405-1959-00008, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Azaharillo Las Capucas, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área de **SIETE PUNTO TREINTA HECTÁREAS, (7.30 HAS)**, equivale a **DIEZ PUNTO CUARENTA Y SIETE MANZANAS (10.47)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con propiedad de Juan Ángel Pérez Mejía y Laura Maribel Romero Estévez.; **al Sur**, con propiedad de Jesús Arturo Pérez Mejía, e Isidro Lara Calidonio; **al Este**, con propiedad de Manuel Rodríguez Funez; y, **al Oeste**, con propiedad de Jesús Arturo Pérez Mejía, y Karla Patricia Pérez Romero.-

REPRESENTA: Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 25 de mayo del 2018.

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA ADJUNTA

31 M., 30 J. y 30 J. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **DIONICIO PEÑA GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Corquín, Copán, con Tarjeta de Identidad No. 0406-1940-00049, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar **PAHASPA, Celaque**, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual consta de **CINCO MANZANAS Y MEDIA** y según medida catastral resultó con la medida de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (37,387.03 Mts²)**, equivalentes a **CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS MANZANAS (5.36 MZ)** o tres punto setenta y cuatro hectáreas, (3.74 Has.) de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Bernardo Estevez Larios, David Collart y Rafael Estevez; **AL SUR**, colinda con propiedad de Edwin Roberto Peña y Oscar Estevez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de David Collart; y, **AL OESTE**, colinda con Armando Rafael Orellana, Leonel Antonio Sánchez y Santos Peña.- **REPRESENTA:** Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.-

Santa Rosa de Copán, 25 de mayo del 2018.-

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA, POR LEY

31 M., 30 J. y 30 J. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **SEBASTIAN PAZ CARDOZA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el municipio de San Pedro, del departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0420-1972-00060, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Paso Real, Agua Caliente, Jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **SETENTA MIL METROS CUADRADOS (70,000.00 MTS²)**, lo que equivale a **DIEZ PUNTO CEROCERO MANZANAS (10.00 MZ)**, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **RUBEN ANTONIO PEÑA**; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora **FRANCISCA MELIDA PAZ CARDOZA** y **JUAN RAMON PAZ CARDOZA**; **AL ESTE**, colinda con **SÉPTIMO BATALLON DE INFANTERIA**; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **RUBEN ANTONIO PEÑA** y **RIO ARUCO** de por medio.- Representa Abog. **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.-

Santa Rosa de Copán, 23 de mayo del 2018.-

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

31 M., 30 J. y 30 J. 2018.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional **HACE SABER:** Que el señor **OSCAR HUMBERTO ESPINOZA MEJÍA**, con número de Identidad 0405-1963-00107; es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Cedros Chile, Sitio Aruco Celaque, Jurisdicción del municipio de Corquín, Copán con un área de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (165,661.00 Mts²)** equivale a **DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS O VEINTITRÉS PUNTO SETENTA Y SIETE MANZANAS (23.77 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al Norte:** Colinda con **BRAHAM PAZ** y **FRANCISCA MORENO**.- **Al Este**, colinda con **RICARDO ARTURO FUENTES MEDINA** y Río Aruco por medio; **Al Sur**, colinda con **OSCAR SAUL ROMERO**, Río Aruco por medio, **DAVID COLLART VADOS** y quebrada por medio; **Al Oeste**, colinda con **CRISTIAN SIGÜENSE**, **FRANCISCA MORENO**, **MANUEL PORTILLO**, **ARMANDO PEÑA** y Calle por medio. Representa Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 25 de mayo de 2018.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

31 M., 30 J. y 30 J. 2018.

1/ Solicitud: 7920-2018
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS DEL NORTE, S.A.
 4.1/ Domicilio: ALDEA RÍO BUJAO CHOLOMA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEMENTO BUJAO CALIDAD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fátima Pineda Bardales
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Ernesto Guillermo Rivera García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-03-2018
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Calidad".

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 15 J. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**. Que en fecha once (11) de enero del dos mil dieciséis (2016), compareció a este juzgado el Abogado **FELIXALEJANDRO SUAZO SOTO**, actuando en su condición de Representante Procesal de la **SOCIEDAD CUBA LIBRE PRODUCTS INC** incoando Demanda Ordinaria con orden de ingreso número 0801-2016-00012 contra el Estado de Honduras a través de Instituto de la Propiedad para la nulidad de un acto administrativo (Resolución Número 132-SR-15) que declaró sin lugar un recurso de apelación interpuesto contra una Resolución que a su vez confirmó declarar sin lugar una solicitud de registro de marca de fábrica. Reconocimiento de una Situación jurídica Individualizada consistente en la inscripción y registro a favor de mi representada de una marca de fábrica en la Dirección de Propiedad Intelectual, oficina de Registro de la Propiedad Industrial.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
 SECRETARIO ADJUNTO

31 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

REPÚBLICA DE HONDURAS AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que el señor **WILMER ARMANDO ALVARADO ARGÜELLO**, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0412-1986-00082 y con domicilio en Los Arroyos Jurisdicción del municipio de la Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Barrio Los Arroyos, Jurisdicción del municipio de la Unión, departamento de Copán, que consta de una área total de once mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados (11,378.00 M2), equivalente a uno punto setenta y dos manzanas (1.62 MZ) extensión superficial; Con las colindancias especiales siguientes, al NORTE, colinda con propiedad del señor **ALFREDO LOPEZ**; al SUR, colinda con propiedad de los señores **ISABEL RAMOS, DAYSI ALVARADO Y NELSON GARCÍA**; al ESTE, colinda con propiedad de los señores **KENDY ALVARADO, KENIA ALVARADO, ARMANDO ALVARADO, MIGUEL TABORA Y CALLE PÚBLICA**; al OESTE, colinda con propiedad de los señores **CARLOS ROBLES, SERBIO FUENTES, ADELMO ALVARADO, MARXOS CHINCHILLA, DANILO CHINCHILLA, OSCAR MANCÍA Y ADELMO ALVARADO**. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **BERTA ISABEL RAMOS, NELSON ANIVAL GARCÍA Y DAISY NOHEMI AGUILAR**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 25 de mayo del año dos mil dieciocho.

ROSA DELIA URQUIA DIAZ
 SECRETARIA ADJUNTA

31 M., 30 J. y 30 J. 2018.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*